

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones 2024		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión	
Fecha de elaboración del estudio previo	Abril de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Jose Ignacio Hemer Cera	
Código BPIN:	202300000000036	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.		
<p>En primer lugar, mediante el Acuerdo PCSJA24-12133 de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el día 5 de enero de 2024, se aprobó la desagregación de las actividades de proyecto de inversión de la Rama Judicial, para la vigencia 2024, dentro del cual se contempla proyecto de Mejoramiento de la Gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional, el cual está integrado, entre otras, por la actividad de Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.</p> <p>Para materializar los distintos programas, proyectos y actividades, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Resolución No 0200 del 17 de enero de 2024, procedió con la distribución de los recursos del Proyecto de Inversión entre las distintas Direcciones Seccionales, por un total \$15.946.115.829. De tal suma, \$5.334.033.772 son para la actividad de Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.</p> <p>En el caso del mencionado Proyecto de Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial también procedió con el establecimiento de un Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Unidad de Recursos Humanos, que ha de servir de referencia y derrotero para las distintas Direcciones Ejecutivas Seccionales. En este documento, se indica que este Proyecto tiene como objetivo general el Incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia, lo que va de la mano con el Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023-2026, en cuanto su cuarto objetivo estratégico es el de <i>Fortalecer el Talento Humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.</i></p> <p>A su vez, con la actividad de Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en los valores, entre otros, se pretende cumplir con el deber de garantizar la calidad en la prestación del servicio de manera ágil y con calidad, salvaguardando la seguridad y el bienestar del ciudadano, servidores judiciales, contratistas, proveedores y visitantes, el cual surge de la función constitucional de administrar justicia, en cabeza de la Rama Judicial. Esta se divide internamente en cuatro sub-actividades: a) Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial; b) Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado; c) Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral; y, d) Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME).</p> <p>Con base en lo anterior, corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ejercicio de sus funciones y labores, dar cumplimiento y ejecución al Proyecto de Inversión a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad, también, con la Circular DEAJC24-5 del 29 de enero de 2024, proferida por la doctora Naslly Raquel Ramos Camacho, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, donde se indicó que:</p>		

“(...) Por lo anterior, cada Director Seccional deberá formular su respectivo programa anual de bienestar social y reportar el avance de ejecución a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva. Para ello, les compete realizar los subprogramas y actividades contempladas en el Modelo de Plan de Trabajo de Bienestar Social del Nivel Central anexo a esta circular”.

Pues bien, se estima necesario iniciar tal ejecución con la primera de las actividades en las que se desagrega la actividad de Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en los valores, entre otros, la cual es Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial.

Para dar cumplimiento a lo anterior, es del caso proceder con el desarrollo de un proceso de contratación con miras a contratar el servicio de área o zona protegida, tal y como lo contempla el ya mencionado Marco Lógico, que expresamente indica: *“Por otro lado, se ve la necesidad de contar con el servicio de área protegida, con el fin de garantizar una adecuada y oportuna atención médica a los servidores judiciales, judicantes, contratistas y usuarios de las sedes de mayor afluencia de la Rama Judicial, en caso de situaciones de alerta, donde esté comprometida una vida y/o se requiera atención médica, para atender una urgencia, una emergencia y traslados asistidos derivados de la atención médica a centros de servicios hospitalarios.”*

Para ello, es necesario acudir a un proceso de contratación competitivo, dado que la Entidad no cuenta ni con el personal idóneo ni con la infraestructura requerida para satisfacer tal necesidad. En contraste, en el mercado se encuentran instituciones o empresas de salud que prestan el servicio requerido, y son, particularmente, aquellos que tienen por objeto la prestación de servicios pre-hospitalarios, lo que incluye, atención pre-hospitalaria de urgencias o emergencias, y el traslado a los centros hospitalarios. Como se ve, guarda perfecta armonía con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ahora, conforme al marco lógico, existe en un alcance limitado de la actividad, en cuanto se identifica como población beneficiaria y prioritaria aquella que se concentra en las sedes de mayor afluencia de personal, que para el caso del departamento del Atlántico, se estima que son la capital del distrito judicial -Barranquilla-, las cabeceras de circuito -Sabanalarga, Puerto Colombia y Soledad- y los municipios de Malambo y Baranoa, que cuentan con más de un juzgado en funcionamiento (tres y dos, respectivamente). Aunado a lo anterior, poblacionalmente, los municipios mencionados con anterioridad son los más representativos del Departamento, como se ilustra a continuación:

Subregiones	Municipios	Total Municipios	Total Subregiones
METROPOLITANA	Barranquilla	1.297.082	2.239.103
	Galapa	68.235	
	Malambo	142.095	
	Puerto Colombia	54.621	
	Soledad	677.070	
CENTRO	Baranoa	68.264	234.249
	Luruaco	30.863	
	Polonuevo	19.899	
	Sabanalarga	101.843	
	Usiacurí	13.380	
SUR	Campo de la Cruz	23.989	122.138
	Candelaria	17.506	
	Manatí	21.830	
	Repelón	28.606	
	Santa Lucía	17.410	
	Suan	12.797	
ORIENTAL	Sabanagrande	35.720	126.082
	Santo Tomas	32.574	
	Palmar de Varela	31.594	
	Ponedera	26.194	
COSTERA	Juan de Acosta	23.164	49.567
	Piojó	7.216	
	Tubará	19.187	
TOTAL DEPARTAMENTO			2.771.139

Fuente: Dane - Proyecciones de población a nivel municipal periodo 2018 - 2026

Fuente: Gobernación del Departamento del Atlántico, con base en datos del DANE. Consultable en https://www.atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario_2021_capitulo2_demografia.pdf.

Abarcar sedes más allá de las ubicadas en Barranquilla obedece a la finalidad pretendida con el Mejoramiento de la Gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional, que es dar cobertura a las sedes de mayor afluencia. Y es que el hecho de que deba dársele prioridad a las capitales y cabeceras de circuito no es óbice para extender a otros municipios que también presenten un movimiento de personal considerable, como lo son los municipios de Malambo y Baranoa

El desarrollo del proceso y celebración del contrato es conveniente, por dos grandes motivos: En relación con funcionarios y servidores judiciales, se cumplen con obligaciones como empleador, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, que dispone: "**Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.** El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes." A su vez, el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2 del mismo decreto, define las emergencias en los siguientes términos: "...**17. Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud...". Mientras que, de cara al resto de personas, al contar con este servicio, se pueden evitar situaciones que impliquen una responsabilidad administrativa, dado que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, dadas las obligaciones y responsabilidades que asume por las condiciones que existen en los bienes bajo su control.

Por último, lo pretendido es completamente viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico. De cara al primer aspecto, como quedó en evidencia, el servicio de área o zona protegida se trata justamente o tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se pretende contratar. Jurídicamente no existe ningún problema de celebrar un contrato de prestación de servicios para tal objeto, máxime cuando se trata de una actividad ajena a las misiones o funciones propias de la Entidad, frente a lo que carece de personal e infraestructura. Desde lo económico, es viable, dado que nos fueron situados \$41.646.517 para el desarrollo

de la actividad a contratar. Es decir, existen recursos disponibles, y destinados justo a lo que se pretende contratar.

2.1.1. Marco de Contratación

Objetivo General	Incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia.
Objetivo específico:	Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico.

3.1.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO.

Al momento de definir la descripción y el alcance del proyecto, debemos respetar el Anexo Técnico establecido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, puesto que en la Circular DEAJC24-5 del 29 de enero de 2024, proferida por la doctora Naslly Raquel Ramos Camacho, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se exhortó a los Directores Seccionales de Administración Judicial a que: “(...)para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión denominadas “Desarrollar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros” y “Fortalecer la capacidad técnico- administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley”, se deben tener en cuenta los anexos técnicos que se adjuntan a esta circular.”

En ese sentido, se debe indicar que la actividad se orienta a salvaguardar la vida ante el evento de una urgencia o emergencia médica que se presente, esto quiere decir, que llega a la sede de ocurrencia del caso una unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención pre hospitalaria o con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención pre hospitalaria, para atender y lograr estabilizar al paciente o darle traslado de ser requerido a una Institución Prestadora de Salud (IPS) de la red de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el caso.

De conformidad con el Anexo Técnico, en el caso de la Seccional Barranquilla, existen dos tipos de sede, Tipo A y Tipo B. Esta distinción es importante por el alcance del servicio en una y otra. Así, en las Tipo A, el servicio comprende: “Servicio que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios; y así mismo, se contará con el servicio de un técnico en auxiliar de enfermería con conocimiento en atención prehospitalaria y entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar, quien deberá permanecer en el sitio de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.”. En contraste, en el caso de las tipo B, se prescinde del servicio de un técnico en auxiliar en enfermería.

De conformidad con el Anexo Técnico, para Seccional Barranquilla se ha establecido que la sede Tipo A es el Edificio Centro Cívico. Por su lado, son Tipo B las demás sedes de la Seccional, punto que debe entenderse y sistematizarse con el alcance definido en el Marco Lógico, donde se establece la cobertura en los siguientes términos: “Se pretende dar cobertura a los funcionarios y empleados del Nivel Central y de las Seccionales con sus respectivas Coordinaciones Administrativas de la Rama Judicial. Dando prioridad a los servidores de los despachos judiciales, sedes de mayor afluencia y concentración de servidores judiciales (capitales de distrito judicial, capitales de cabecera de circuito).” Con lo cual, habría que decir que las sedes Tipo B serían el resto de instalaciones ubicadas en Barranquilla, así como los municipios que estarían bajo la cobertura del contrato.

Pese a lo anterior, y dado que en el Edificio Centro Cívico ya contamos con un auxiliar de enfermería en sitio, producto de los servicios que provee la ARL Positiva, producto de la relación que existe con la misma, al igual que también existe una ambulancia en sitio, lo cual ha sido suficiente para la atención de eventos, consideramos

que no es del caso la contratación de un servicio con las características del tipo A para esta sede. Ante tal situación, consideramos viable y necesario, establecer como sede tipo A el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla -sin perjuicio de que en el desarrollo del contrato pueda trasladarse a otra sede de Barranquilla-, dado que vendría siendo la siguiente de la ciudad con mayor población en sitio. Esta decisión no resulta ser arbitraria, pues además de sustentarse en los motivos expuestos con anterioridad, se armoniza con la optimización de recursos, y con el propio contenido del Anexo Técnico, el cual indica que: *“Nota: En todo caso, el supervisor podrá asignar otra sede del área de cobertura para la prestación del servicio del auxiliar de enfermería, en el evento en que se cierre la Sede o en razón a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, el Gobierno Nacional o Distrital.”*

Con base en todo lo que antecede, y el análisis de las condiciones del mercado, debemos expresar que, pese a la inicial intención de cubrir al municipio de Sabanalarga, ello no será posible, pues las empresas del sector no tienen cobertura sobre el mismo.

De igual manera, consideramos que, para promover la competencia y libre concurrencia dentro del proceso de contratación a adelantar, es necesario proceder con un loteo, división o segmentación del objeto contractual. Es que al analizar los catálogos de servicios que están disponibles en Internet, vemos como común denominador que el área de cobertura se limita al distrito de Barranquilla (así aparece en los servicios ofrecidos por Emi -<https://www.grupoemi-asegurate.com/afiliacion-en-linea/barranquilla>-, Emermédica -<https://www.emermedica.com.co/nuestros-productos/area-protegida/>-, Coomeva Emergencia Médica -, <https://cem.comeva.com.co/cem/publicaciones/33885/donde-estamos/>-), siendo Ami el único que se extiende al resto de municipios del Área Metropolitana (<https://amiasistencia.com/cobertura/barranquilla/>). A su vez, este último proveedor manifiesta que también puede ofrecer el servicio en Baranoa -municipio que no es parte del Área Metropolitana- siempre que se manejen unos tiempos diferenciales.

Puestas así las cosas, el alcance será el siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:	DIRECCIÓN DE LAS DISTINTAS SEDES:	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES:	CONTRATISTAS (principalmente personal de aseo, mantenimiento y vigilancia)	PROMEDIO DE USARIOS QUE ASISTEN DIARIAMENTE:
A) BARRANQUILLA	1. Complejo Judicial del Atlántico (Centro Cívico, Lara Bonilla y Telecom) – Calle 44 N° 40-80 y Calle 38 N° 44-45-	1. 990 personas.	1. 54 personas.	1. 644 personas.
	2. Edificio Banco Popular - Cra 44 # 38-11-.	2. 41 personas.	2. 13 personas.	2. 43 personas.
	3. Edificio Generosa -Cra 45 # 41-21-.	3. 1 persona.	3. 1 persona.	3. 0 personas.
	4. Tribunal Administrativo del Atlántico -Vía 40 #73-50 lote AB-1-.	4. 50 personas.	4. 7 personas.	4. 75 personas.
	5. Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla -Cra. 45 #44-12-.	5. 90 personas.	5. 7 personas.	5. 32 personas.
	6. Edificio El Legado -Cra 45 # 43-15-.	6. 21 personas.	6. 2 personas.	6. 17 personas.
	7. Edificio Cámara de Comercio	7. 61 personas.	7. 2 personas.	7. 50 personas.
	8. Edificio Las Flores - Calle 39 # 43-123-.	8. 6 personas.	8. 1 persona.	8. 8 personas.
	9. Juzgado Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, localidad Suroccidente –Calle 24 # 7-07-.	9. 12 personas.	9. 2 personas.	9. 20 personas.
	10. Juzgados y Centro de Servicios de Juzgados Penales Adolescentes - Calle 45 # 43-54-.	10. 24 personas.	10. 3 personas.	10. 16 personas.
	11. Juzgados Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, localidad Suroriental –Calle 54 # 10B-27, y Calle 56 # 11 – 102-.	11. 10 personas.	11. 2 personas.	11. 6 personas.
	12. Edificio del Gaula Gaula - Calle 76 # 49c-24.	12. 10 personas.	12. 1 persona.	12. 9 personas.
B) SOLEDAD	1. Palacio de Justicia de Soledad – Carrera 21 N° 20-26-.	1. 123 personas.	2. 5 personas.	3. 37 personas.
C) PUERTO COLOMBIA	1. Edificio la Perla - Carrera 6 # 3-19-.	1. 16 personas.	1. 2 personas.	1. 50 personas.
	2. Kilómetro 6 prolongación carrera 30 Sector Papiros.	2. 12 personas.	2. 2 personas.	2. 15 personas.
D) BARANOA	1. Carrera 19 # 22-10.	1. 8 personas.	1. 2 personas.	1. 36 personas.
E) MALAMBO	1. Calle 11#14-01.	1. 16 personas.	1. 2 personas.	1. 40 personas.

A su vez, el loteo o segmentación sería el siguiente:

Lote 1 – Distrito de Barranquilla:

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:	DIRECCIÓN DE LAS DISTINTAS SEDES:	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES:	CONTRATISTAS (principalmente personal de aseo, mantenimiento y vigilancia)	PROMEDIO DE USARIOS ASISTEN DIARIAMENTE:
A) BARRANQUILLA	1. Complejo Judicial del Atlántico (Centro Cívico, Lara Bonilla y Telecom) – Calle 44 N° 40-80 y Calle 38 N° 44-45-	1. 990 personas.	1. 54 personas.	1. 644 personas.
	2. Edificio Banco Popular - Cra 44 # 38-11-.	2. 41 personas.	2. 13 personas.	2. 43 personas.
	3. Edificio Generosa -Cra 45 # 41-21-.	3. 1 persona.	3. 1 persona.	3. 0 personas.
	4. Tribunal Administrativo del Atlántico -Vía 40 #73-50 lote AB-1-.	4. 50 personas.	4. 7 personas.	4. 75 personas.
	5. Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla -Cra. 45 #44-12-.	5. 90 personas.	5. 7 personas.	5. 32 personas.
	6. Edificio El Legado -Cra 45 # 43-15-.	6. 21 personas.	6. 2 personas.	6. 17 personas.
	7. Edificio Cámara de Comercio	7. 61 personas.	7. 2 personas.	7. 50 personas.
	8. Edificio Las Flores - Calle 39 # 43-123-.	8. 6 personas.	8. 1 persona.	8. 8 personas.
	9. Juzgado Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, localidad Suroccidente –Calle 24 # 7-07-.	9. 12 personas.	9. 2 personas.	9. 20 personas.
	10. Juzgados y Centro de Servicios de Juzgados Penales Adolescentes - Calle 45 # 43-54-.	10. 24 personas.	10. 3 personas.	10. 16 personas.
	11. Juzgados Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, localidad Suroriente –Calle 54 # 10B-27, y Calle 56 # 11 – 102-.	11. 10 personas.	11. 2 personas.	11. 6 personas.
	12. Edificio del Gaula Gaula - Calle 76 # 49c-24.	12. 10 personas.	12. 1 persona.	12. 9 personas.

De estas sedes, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sería clasificado como tipo A, lo que implica que el servicio a contratar comprende lo siguiente: *“Servicio que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios; y así mismo, se contará con el servicio de un técnico en auxiliar de enfermería con conocimiento en atención prehospitalaria y entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar, quien deberá permanecer en el sitio de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.”*. Pese a ello, es necesario hacer un ajuste del horario, tanto en el rango como en la intensidad, para que el servicio se preste de 7:30 am a 4:00 pm, que es el horario que maneja el Distrito Judicial de Barranquilla, y con lo que, se hace cierto ahorro económico. La atención de emergencias y urgencias se presta todos los días, mientras que el enfermero sólo debe acudir al lugar los días hábiles.

Por otra parte, como se verá en consideraciones subsiguientes, por limitaciones de orden presupuestal, los servicios del técnico en auxiliar de enfermería se extenderán por 5 meses y 14 días. Pese a ello, si los ofrecimientos que sirvan de base para el precio del contrato permiten utilizar recursos no afectados, se podría proceder con la respectiva adición.

La persona designada por el contratista para cumplir esta labor de prestación de servicio en sitio deberá tener, además, entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardio pulmonar, y por lo menos un año de experiencia en atención pre hospitalaria.

Las demás sedes son Tipo B, donde el servicio es así: *“Servicio que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios.”* Este servicio NO abarca consulta médica domiciliaria. Este servicio se presta todos los días.

Lote 2 – Municipios

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:	DIRECCIÓN DE LAS DISTINTAS SEDES:	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES:	CONTRATISTAS (principalmente personal de aseo, mantenimiento y vigilancia)	PROMEDIO DE USARIOS QUE ASISTEN DIARIAMENTE:
A) SOLEDAD	1. Palacio de Justicia de Soledad – Carrera 21 N° 20-26-.	1. 123 personas.	2. 5 personas.	3. 37 personas.
B) PUERTO COLOMBIA	1. Edificio la Perla - Carrera 6 # 3-19-.	1. 16 personas.	1. 2 personas.	1. 50 personas.
	2. Kilómetro 6 prolongación carrera 30 Sector Papiros.	2. 12 personas.	2. 2 personas.	2. 15 personas.
C) BARANOA	1. Carrera 19 # 22-10.	1. 8 personas.	1. 2 personas.	1. 36 personas.
D) MALAMBO	1. Calle 11#14-01.	1. 16 personas.	1. 2 personas.	1. 40 personas.

Todas estas sedes son de Tipo B, donde, se reitera, el servicio es el siguiente: “*Servicio que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios.*” Este servicio NO abarca consulta médica domiciliaria. Este servicio se presta todos los días.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101604	85 Servicios de Salud	10 Servicios integrales de salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	04 Servicios de asistencia de personal médico.
92101902	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10 Seguridad y Protección Personal	19 Servicios de Rescate	02 Servicios de Ambulancia

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para entender las especificaciones es pertinente hacer explícito el siguiente glosario, que también hace parte del anexo técnico mencionado en consideraciones previas, en cuanto puede permitir entender a cabalidad las actividades a desarrollar:

Emergencia médica	Una emergencia es una situación crítica de peligro evidente para la vida del paciente y que requiere una actuación inmediata. Ejemplos: la persona afectada está inconsciente, se sospecha un infarto o un paro cardíaco, se observa dificultad para respirar, accidente cerebro vascular, pérdida abundante de sangre, traumatismos graves, etc. Tiempo de respuesta de hasta 30 minutos.
Urgencia médica	Las urgencias son aquellas situaciones de salud en las cuales la vida del paciente no está comprometida, pero se requiere una atención oportuna, Ejemplos: aparición súbita de un cuadro grave, apendicitis aguda, empeoramiento de una enfermedad crónica, cólico renal, crisis asmática, accidentes, fracturas cerradas que impidan la movilidad, etc. Tiempo de respuesta hasta 60 minutos.
Ambulancia básica	Unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria.
Ambulancia medicalizada	Unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención prehospitalaria.
Transporte asistencial básico	Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.
Transporte asistencial medicalizado	Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial o aéreo, que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades.
Transporte primario	Es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial. Este es el que implica directamente la atención prehospitalaria.

Las especificaciones que se exigirán para el cumplimiento y/o desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

Concretamente, las especificaciones técnicas para la prestación del servicio son las siguientes:

1. El servicio de atención de urgencias y emergencias debe prestarse en el Área Protegida, en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato.
2. Brindar atención médica al paciente, ante la ocurrencia de un evento, y, de ser requerido, proceder con el traslado del paciente a un centro asistencial desde el lugar de ocurrencia del episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.
3. El personal médico debe ser idóneo, lo que implica utilizar profesionales (médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería) inscritos en el RETHUS, certificaciones y licencias, y con experiencia en atención de urgencias y emergencias. A su vez, deben utilizarse medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida.
4. Para la realización de los traslados o transportes asistenciales, deben utilizarse o emplearse, según el caso: vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia básica, según reporte de triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud correspondiente; o ambulancias medicalizadas, debidamente dotadas, para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas como mínimo por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias o atención prehospitalaria, soporte vital básico y avanzado, acreditados ante la Secretaría de Salud. Todas las ambulancias deben cumplir con la NTC3729 de 2007, las disposiciones aplicables de la Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con las respectivas disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre –Ley 769 de 2002- y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
5. Contar con una Línea de Orientación Médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.
6. Cuando se deban utilizar medicamentos para la atención de los pacientes, estos deben estar debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del

medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

7. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como glucometría, toma de tensión arterial y oximetría entre otros en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.
8. El personal que sea asignado por turno no podrá superar 12 horas de servicio, de conformidad con la Ley 269 de 1996.
9. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
10. Efectuar la disposición final de los residuos que genere en la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad sobre la materia.
11. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
12. Deberá contarse con una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Barranquilla y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.

Nota: En el caso de emergencias presentadas en el municipio de Baranoa, se manejará un tiempo de respuesta de hasta 40 minutos.

El presente acápite también se ha desarrollado siguiendo el contenido del Anexo Técnico.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Su obligación principal será la prestación del servicio de área protegida ciñéndose a las especificaciones y condiciones establecidas dentro de la Invitación Pública, así como también el ofrecimiento del oferente, sin perjuicio de su autonomía técnica.
2. Suscribir las actas de inicio y de terminación, con el supervisor.
3. Utilizar personal idóneo y calificado –tanto en el caso de médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería como en el de los conductores-, así como también equipos adecuados y en condiciones aptas para brindar atención, en pro de que el servicio prestado cumpla con las condiciones de calidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El contratista responderá por ello. En relación con esta obligación, hará periódicos mantenimientos preventivos sobre las ambulancias y demás equipos que deba utilizar. En el caso de las ambulancias, además, deberá adelantar todas las gestiones que le imponga la normativa, frente a lo que el supervisor podrá hacer los respectivos requerimientos para que el contratista acredite el cumplimiento de dichos deberes.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitaciones de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de salud –así como también aquellas disposiciones que la modifiquen, o deroguen-; y debe ser considerada como norma de referencia la norma técnica colombiana NTC 3729 “Tipología vehicular. Ambulancia de transporte terrestre”, que establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo con su complejidad.
5. Atender, en un término máximo de cinco (5) días calendario, salvo que la particular necesidad requiera un tiempo menor, cualquier requerimiento, solicitud, directriz que provenga del supervisor del contrato o de la Entidad. Esto abarca brindar la información que le sea solicitada por el supervisor para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Toda información, documentación o respuesta que deba darle al Supervisor o a la Entidad, deberá hacerse por escrito. De igual manera, asistirá a reuniones que programe la Entidad o el Supervisor del contrato.
6. Presentar, mediante escrito digitalizado, informes al Supervisor, donde se dé cuenta del número de eventos ocurridos durante cada mes, especificando la identidad del paciente atendido, su calidad –servidor, funcionario, usuario, etc-, y las medidas concretas que se adoptaron para atender la urgencia o emergencia.

7. El contratista garantizará la disponibilidad mensual del servicio de Área Protegida Médica, y que el valor mensual del servicio no variará, independientemente del número de casos que se reporten.
8. En el caso de presentarse cambios en la ubicación de Sedes inicialmente señaladas, el Contratista garantizará la prestación del Servicio en la nueva ubicación sin afectar el valor del contrato ni las condiciones de prestación del servicio. En consecuencia, deberá suministrar los materiales y equipos necesarios para realizar las atenciones médicas y paramédicas; así como también asumirá todos los costos de desplazamiento para prestar los servicios contratados en las sedes de la Rama Judicial Seccional Barranquilla.
9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
10. Garantizar el objeto del contrato y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución del mismo, como garantía, según lo estipulado en la propuesta.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.
12. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y parafiscales, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.
13. Efectuar la disposición final de los residuos que genere en la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad sobre la materia.
14. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los asuntos a su cargo.
15. Tener cobertura en eventos especiales (reuniones fuera del Área Protegida) para los servidores judiciales en sedes diferentes a las de la entidad, dentro del área de cobertura del contratista.
16. Entregar tanto en medio físico (etiqueta adhesiva, plegable, etc.) como virtual un instructivo o guía para utilizar los servicios en caso de una urgencia y/o emergencia. Con el supervisor se convendrá cuantas se entregarán por sede, teniendo en cuenta que cada una de ellas presenta condiciones particulares de infraestructura y afluencia de personal.
17. Mantener vigentes, durante todo el plazo de ejecución del contrato, las licencias, autorizaciones, permisos o habilitaciones que requiera para la íntegra prestación de los servicios, particularmente, aquellos que solicitados como factor habilitante dentro del proceso de contratación. El supervisor podrá pedir soportes que acrediten que los mismos se encuentran vigentes, así como que también el contratista está adelantando los trámites respectivos para obtener la prórroga, renovación o extensión de los mismos.
18. Mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño que se produzca en su contra o contra de terceros, imputable al contratista o su personal, en relación con la ejecución del contrato.
19. Constituir y entregar de manera oportuna las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En el mismo sentido, efectuar los ajustes que sean indicados por la Entidad, en caso de no aprobar o rechazar las garantías presentadas.
20. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta.
21. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
22. Cumplir con la normativa ambiental aplicable a la actividad propia del contratista, y relacionada con el objeto del contrato.
23. Informar, a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
24. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.
25. Presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
27. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá observar las obligaciones impuestas por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, por lo cual, asumirá las siguientes funciones:

1. Revisar y conocer los documentos del proceso y la oferta del contratista.
2. Efectuar el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista.
3. Suscribir, junto al contratista, el acta de inicio y de finalización del contrato, las cuales debe registrar en el SECOP II.
4. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, de manera mensual, las certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo a satisfacción, que serán necesarias para los pagos mensuales al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito.
5. Adelantar los trámites pertinentes con las facturas que radique el contratista.
6. Mediante escrito, presentar o solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.
8. Advertir o informar a la Entidad sobre la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el

cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esto debe estar acompañado de un respectivo informe, que conste por escrito.

9. Exigir el contratista el cumplimiento del contrato conforme a la Invitación Pública, el clausulado del mismo, la oferta del contratista y normas técnicas; así como también abstenerse de certificar como cumplido un servicio que no cumpla con ello.
10. Presentar, por escrito, las recomendaciones y directrices o instrucciones que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
11. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
12. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
13. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.
14. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato.
15. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. Esto podrá cumplirse también con un proyecto de acta de liquidación. Esta documentación debe remitirse al Área legal, antes de proceder con la liquidación del contrato.
16. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, y cerrarlo una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay.
17. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones o garantías post-contractuales, deberá advertir tal situación a la Entidad.
18. Cualquier otra obligación prevista por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En desarrollo del objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor.
4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, siempre que se requiera. De esto se debe dejar constancia.
6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.
7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido.
8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.
9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.
10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

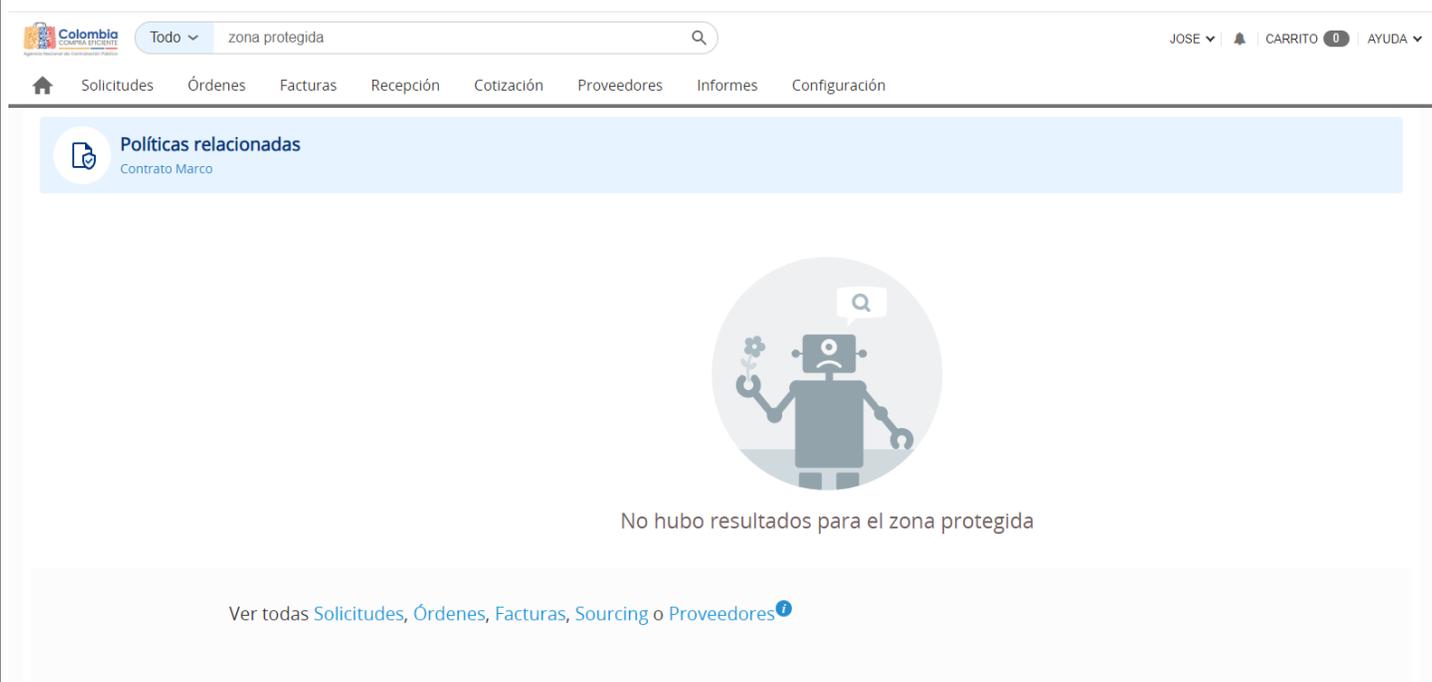
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a que el presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación no supera los 100 SMMLV (equivale a 31,9830054), que es el monto que, de conformidad con el presupuesto de la Entidad, es el límite o tope de la mínima cuantía, por ser el 10% de la suma límite de la menor cuantía, el proceso de contratación deberá llevarse a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El trámite, en consecuencia, estará regido por lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como también lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021. A su vez, para la selección del contratista se aplicarán los principios que rigen la actuación contractual del Estado, particularmente, los de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, y demás previstos por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, así como también los principios constitucionales de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la CP.

Ahora, de conformidad con las disposiciones que regulan la mínima cuantía, particularmente con las reformas establecidas por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y su Decreto Reglamentario, Decreto 1860 de 2021, la modalidad de mínima cuantía puede desarrollarse de tres formas: I) Bajo las reglas generales -publicación en el SECOP, con Invitación Pública generalizada-; II) Mediante adquisición en Grandes Almacenes -invitaciones públicas dirigidas únicamente a Grandes Almacenes-; III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con Grandes Almacenes o Mipymes, gracias a los Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda.

Dado que la oferta no es muy considerativa, como se verá en consideraciones posteriores, consideramos que no es adecuado utilizar la adquisición en Grandes Almacenes. A su vez, en la TVEC no existe oferta alguna del servicio a contratar, como se expone a continuación:



The screenshot shows the Colombia Compra Eficiente website interface. At the top, there is a search bar with the text 'zona protegida' and a search icon. To the right of the search bar, it says 'JOSE', 'CARRITO 0', and 'AYUDA'. Below the search bar is a navigation menu with items: Solicitudes, Órdenes, Facturas, Recepción, Cotización, Proveedores, Informes, and Configuración. Below the navigation menu is a section titled 'Políticas relacionadas' with a sub-link 'Contrato Marco'. In the center, there is a large circular icon of a robot holding a gear and a wrench, with a search icon above its head. Below the icon, the text reads 'No hubo resultados para el zona protegida'. At the bottom of the search results area, there is a link that says 'Ver todas Solicitudes, Órdenes, Facturas, Sourcing o Proveedores'.

Por lo tanto, sin lugar a dudas, la mejor opción, y por la tanto la escogida, es adelantar un proceso de mínima cuantía siguiendo las reglas generales.

No está de más decir que si bien según el Decreto 1082 de 2015, los servicios de Salud, como los que se pretenden contratar, se contratan bajo la modalidad de Selección Abreviada - 2.2.1.2.1.2.21.-, se ha de decir que la modalidad de Mínima Cuantía es prevalente, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y las modificaciones de la Ley 2069 de 2020, donde se señala que: “*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad **independientemente de su objeto** (...)*” (Negrilla y subrayado por fuera del texto). Por lo que nos ratificamos en la escogencia de la modalidad de mínima cuantía, como mecanismo competitivo. De igual manera, no pretendemos hacer contratos de prestación de servicios profesionales, lo que nos hace descartar la contratación directa como modalidad de escogencia del contratista.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$41.577.907)**, incluido impuestos y contribuciones de Ley. Presupuesto que al ser convertido a SMMLV equivale a 31,9830054 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De este presupuesto oficial, el Lote 1 tiene un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$33.177.907)**, lo que equivale a 25,5214669 salarios mínimos mensuales legales vigentes; mientras que el Lote 2 tiene un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)**, lo que equivale a 6,46153856 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del Proyecto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, anexo a este estudio de conveniencia.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
1924	2024-04-16	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	Servicio de Área Protegida, para resguardar y suministrar oportunamente atención pre hospitalaria, las urgencias y/o emergencias médicas dentro de las instalaciones físicas de la Rama Judicial Seccional Barranquilla, así como los traslados asistidos.	16	CSF	2	41.646.517,00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar los costos de la prestación del servicio de Área Protegida se consideró oportuno elevar cotizaciones a proveedores del mercado. En total se solicitaron ocho cotizaciones con establecimientos de salud de reconocida trayectoria, que prestan el servicio requerido en la región (Emermédica, Ami, Cruz Roja Atlántico, Coomeva Emergencias, Medical DyM, Servit Medic del Caribe, Madss Ips, y Emi).

Pese a ello, después de más de un mes de espera y requerimientos, sólo dos proveedores (Ami y Emermédica) efectuaron las cotizaciones de los servicios, obteniendo la siguiente respuesta:

AMI:

Este proveedor ofrece sus servicios en Barranquilla, Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Baranoa.

En lo relativo al Distrito de Barranquilla, hace un ofrecimiento con precio uniforme para la totalidad de las sedes, ascendiendo a la suma mensual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.450.000), mientras que en lo relativo al técnico de auxiliar en enfermería, se establece un valor mensual de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.085.500). Lo que genera un valor mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.535.500).

LA RAMA JUDICIAL SEDES BARRANQUILLA:

Circunscripcion Territorial	Sedes	Direccion
BARRANQUILLA	Complejo judicial del atlantico(centro cívico y telecom)	Calle 40 No 44-80 y calle 38 No 44-45
	Edificio Banco Popular	Carrera 44 No 38-11
	Edificio Generosa	Carrera 45 No 41-21
	Tribunal administrativo del Atlantico	Via 40 No 73-50 lote AB-1
	Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla	Carrera 45 No 44-14
	Edificio el legado	Carrera 45 No 43-15
	Edificio cámara de Comercio	Calle 40 carrera 44
	Edificio las flores	Calle 39 No 43 -123
	Juzgado primero y segundo de pequeñas causas sur occidente	Calle 24 No 7-07
	Juzgado y centro de servicios de juzgados penales adolescentes	Calle 45 No 43-54
	Juzgados pequeñas causas y competencias multiples suroccidente	Calle 4 No 10b-27 y calle 56 No 11-102
	Edificio del Gaula	Calle 76 No 49c-24

podrá contar con todos los beneficios de **Área Protegida** por un valor de **\$1.450.000** (Un Millon Cuatrocientos cincuenta Mil pesos m/l) mensuales.

LA RAMA JUDICIAL

Circunscripción	Sede	Dirección
Barranquilla	Tribunal Superior del Distrito	Carrera 45 No 44-14

Podrá contar de lunes a viernes con un **Paramédico In Situ** de 7:30 am a 4 pm (8.5 horas) con formación en **BLS y ACLS**, por un valor de: **\$ 3.890.000** (Tres Millones Ochocientos Noventa Mil pesos m/l) mensuales, mas IVA del 5%.

Valor Total Cotización :

Area protegida (12 sedes) \$ 1.450.000
Paramédico (1 sede) \$ 4.084.500 (5% iva incluido)

Total \$ 5.534.500

En cuanto a municipios, manifiesta que tendría un valor mensual de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000).

LA RAMA JUDICIAL MUNICIPIOS:

Circunscripción Territorial	Sedes	Dirección
SOLEDAD	Palacio de Justicia de Soledad	Carrera 21 No 20-26
PUERTO COLOMBIA	Edificio la Perla	Carrera 6 No 3-19
	Km 6 prolongacion kra 30	Km 6 prolongacion kra 30 sector papiros
BARANOA	Carrera 19 No 22-10	Carrera 19 No 22-10
MALAMBO	Calle 11 No 14-01	Calle 11 No 14-01

podrá contar con todos los beneficios de **Área Protegida** por un valor de **\$1.050.000** (Un Millon Cincuenta Mil pesos m/l) mensuales.

La sede de **Sabanalarga** lamentablemente **no** se le puede prestar el servicio de Area Protegida ya que los tiempos de llegada no seria oportunos para prestar un servicio idóneo.

La sede de **Baranoa** se podrá atender la **emergencia** en 40 minutos.

EMERMÉDICA:

Este proveedor ofrece su servicio únicamente en Barranquilla, discriminando de la siguiente manera los valores:

NÚMERO DE SEDES	SEDE	CIUDAD	DIRECCION	EMPLEADOS	FLOTANTE	VALOR SEDE
	12	BARRANQUILLA	COMPLEJO CENTRO CIVICO	1044	644	\$690.000
		BARRANQUILLA	CRA 44 #38-11	54	43	\$90.000
		BARRANQUILLA	CRA 45 #41-21	2	0	\$60.000
		BARRANQUILLA	VIA 40 #73-50	57	75	\$130.000

CÓDIGO: DN-OD-018
 VERSIÓN: 007
 VIGENCIA: 2024-01-23



	BARRANQUILLA	CRA 45 #114-44	97	32	\$95.000
	BARRANQUILLA	CRA 45 #43-15	23	17	\$95.000
	BARRANQUILLA	ED. CAMARA COMERCIO	63	50	\$95.000
	BARRANQUILLA	CALLE 39 #43-123	7	8	\$95.000
	BARRANQUILLA	CALLE 24 #7-07	14	20	\$95.000
	BARRANQUILLA	CALLE 45 #43-54	27	16	\$95.000
	BARRANQUILLA	JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS SUR ORIENTE	12	6	\$95.000
	BARRANQUILLA	CALLE 76 #49C-24	11	9	\$95.000
	BARRANQUILLA	Enfermera			\$3.400.100

Lo que arroja un valor mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.730.000) para la atención de urgencias y emergencias.

En lo que respecta al servicio del técnico en auxiliar de enfermería, se cotiza por TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS (\$3.400.100).

En consecuencia, su servicio tendría un valor mensual de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIEN PESOS (\$5.130.100).

Con los valores recibidos, se procedió a promediar en aquellos casos donde el servicio es ofertado por los proveedores que cotizaron, y tomar los valores del servicio que sólo fue cotizado por uno de ellos, lo cual arrojó el siguiente resultado:

Lote No.1: el valor de los servicios tendientes a la atención de urgencias y emergencias tendría, en promedio, un valor mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.590.000). Por su parte, el servicio

del técnico de auxiliar en enfermería tendría un valor mensual promedio de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.742.300). Con esto, el valor mensual ascendería a CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$5.332.300).

Tomando como base tales montos, al ser multiplicados por ocho -el total de mensualidades-, se tendría un valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$42.658.400).

Lote No.2: los servicios tendrían un valor mensual de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000), por lo que al ser multiplicado por ocho mensualidades asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000).

La sumatoria de estos valores equivale a CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$51.058.400), cifra que supera la disponibilidad presupuestal con la que se respalda el proyecto.

En consecuencia, se hace necesario reajustar el alcance del proyecto, modificando el tiempo en el cual se deberá prestar el servicio del técnico en auxiliar de enfermería en sitio, pasando de ocho a cinco meses y catorce días. Con estos ajustes, los valores quedan así:

Lote No.1: Los servicios tendientes a la atención de urgencias y emergencias permanecen incólumes, por lo que tienen un valor mensual promedio de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.590.000), y un total de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.720.000); mientras que los servicios del personal en sitio, que manejan un valor mensual promedio TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.742.300) pasarían a tener un valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$20.457.907). En consecuencia, este lote pasaría a tener un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTAY SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$33.177.907)

Lote No.2: No sufre modificaciones en sus valores pues no es objeto de ajuste.

Así las cosas, la sumatoria pasa a ser de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$41.702.650). Al desagregarse en función del alcance de cada lote, queda en TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTAY SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$33.177.907) el primer lote, mientras que el segundo queda en OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000).

Cabe decir que para el cálculo del presupuesto se tuvo presente que, de conformidad con las cotizaciones, el valor de los servicios de atención de emergencias y urgencias mediante el traslado de ambulancias tienen un mismo valor con independencia a la extensión del mes calendario en el que se presten.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE PAGOS MENSUALES –a mes vencido-, que se harán por el valor mensual determinado en el ofrecimiento del contratista**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro **(en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes)**, ante el Supervisor designado.

La factura o la cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma Olimpia, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello Y la aceptación de la factura por parte de la Entidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad.**

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sin embargo, en tratándose de los procedimientos de mínima cuantía, sólo es obligatorio lo relativo a la capacidad jurídica, quedando a discreción de la Entidad la exigencia de una experiencia proporcional, y una capacidad financiera cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Adicionalmente, debe decirse que los requisitos habilitantes determinados por la ley no son los únicos, en tanto las Entidades, en ejercicio de la autonomía que ostentan a la hora de dirigir sus procesos de contratación pueden establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre que encuentren fundamento orientado a garantizar la idoneidad de todos los proponentes que concurren al proceso. Situación que tiene aún más claridad en procesos de mínima cuantía, como el que se pretende adelantar, en cuanto sólo se evalúa el ofrecimiento económico. Es decir, el aspecto técnico no es puntuable, lo que no implica que el mismo no aplique para estos procesos, sino que debe tratarse como requisito habilitante.

Pues bien, de cara al presente proceso se exigirán requisitos habilitantes en torno a:

- a) Capacidad jurídica→ este se hace en cumplimiento de la ley.
- b) Experiencia→ en uso de la facultad o discreción con la que se cuenta, se estima prudente exigir una experiencia proporcional.
- c) Requisitos habilitantes necesarios para la prestación del servicio→ se establecerán requisitos que son establecidos por la legislación, y son presupuesto para la prestación del servicio a contratar por la Entidad. Esta exigencia abarca también el contar con un Sistema de Gestión y Seguridad, debido a las labores que deberán ejecutar las personas con las que cuente el personal.

En concreto, frente a cada uno de ellos, se exigirá lo siguiente:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; que concurre al proceso por las personas atribuidas de su representación legal o con facultades para obligarla; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, pues la consecuencia natural de las mismas es justamente limitar la capacidad jurídica de quienes pueden contratar con el Estado. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Circunstancias estas que deben existir al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante el proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, podrán participar dentro del proceso personas naturales y personas jurídicas, bien sean estas nacionales o extranjeras, quienes podrán hacerlo de manera individual, o conformando un proponente plural –consorcio o unión temporal-.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, es del caso que los proponentes alleguen la siguiente documentación.

Documentos requeridos:

A) Personas naturales:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.

2. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado.
3. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla exigible. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia. A su vez La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

B) Personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
2. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
4. Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*
6. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
7. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
8. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará que la oferta es presentada por intermedio del representante legal (salvo que la propuesta sea presentada por otra persona, autorizada por poder); de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; la existencia o no de limitaciones cualitativas y/o cuantitativas que exijan autorizaciones previas al representante legal para presentar oferta y/o suscribir contratos.

C) Personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto

social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar el documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica.

También debe allegar la carta de presentación de la oferta, y declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) Proponentes plurales –consorcios o uniones temporales-:

1. Documento de conformación del consorcio, que debe ser suscrito por las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, así como también la persona designada como representante legal del proponente plural, en el cual debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente, la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural o apoderado.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Si existe alguna persona jurídica sin domicilio o sucursal que conforme el proponente plural, documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.
6. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
7. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
8. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del*

contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”. Requisito este que debe cumplirse por cada una de las personas jurídicas que conformen el consorcio o la unión temporal. En el caso de las personas naturales miembros del proponente plural, deberán aportar Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Estos documentos deberán aportarse también por cada empleado que tenga la persona natural. Esta exigencia no debe acreditarla el miembro del proponente plural que sea persona natural sin domicilio en Colombia.

9. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

7.1.2 EXPERIENCIA.

En busca de que tener certeza de que los proponentes sean idóneos para el desarrollo del objeto contractual, sin llegar a ser excluyentes, se considera proporcional exigir que los interesados en participar cuenten con la siguiente experiencia, según el Lote:

Los proponentes que pretendan participar en el Lote 1, podrán acreditar su experiencia hasta con dos (2) contratos que tengan un objeto similar al del presente proceso (deberá tener por objeto prestación de servicios de salud pre hospitalarios, o la atención de urgencias y/o emergencias médicas); además, alguno de los contratos aportados deberá incluir dentro de su objeto la presencia de un enfermero, paramédico o técnico auxiliar en enfermería en sitio. Por otra parte, los contratos aportados, individualmente considerados o producto de su sumatoria, deben tener un valor igual o superior al del respectivo lote, expresado en salarios mínimos mensuales, esto es, 31,98 SMMLV.

Por su parte, los proponentes que presenten oferta para el Lote 2, acreditarán su experiencia con un (1) contrato, el cual debe tener un objeto similar al presente proceso (prestación de servicios de salud pre hospitalarios, o la atención de urgencias y/o emergencias médicas), cuyo valor debe ser igual o superior al del respectivo lote, expresado en salarios mínimos mensuales, esto es, 6,46 SMMLV.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar documentos que permitan verificar la celebración y ejecución de los contratos utilizados para verificar experiencia. Así, se podrá allegar copia del contrato, junto a facturas o cuentas de cobro, el acto de liquidación o finiquito contractual, o una certificación expedida por el contratante. En el caso de esta última, el contenido mínimo será:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección de quien expide la certificación.
- Teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

A su vez, en la Invitación Pública deben establecerse las siguientes reglas que permitan tener claridad de la forma en que se va a verificar la experiencia de cada proponente:

- No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.

-La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

-En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del proponente plural que ejecutó el contrato para validar experiencia.

-Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (frente al subcontratista), cesiones de contratos (frente al cesionario), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia.

-En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor y cumplan con los códigos que deben verificarse.

-Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.

-Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, NO podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.

Por otra parte, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la experiencia se contemplará un criterio diferencial a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, permitiendo que estas puedan validar la experiencia con un contrato adicional. Es decir, hasta con tres (3) contratos.

No hay criterio diferencial a favor de Emprendimientos y Empresas de mujeres, porque el Decreto 1860 de 2021 no lo contempla para los procesos de mínima cuantía.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Los interesados, deben cumplir las siguientes exigencias:

En primer lugar, cada proponente deberá conocer las especificaciones técnicas señaladas para el cumplimiento o desarrollo del objeto contractual, y comprometerse a cumplirlas, mediante carta de compromiso suscrita por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural. De igual manera, los proponentes deberán certificar que cuenta con el personal idóneo para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores judiciales, contratistas, proveedores, usuarios y cualquier persona natural que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad las 24 horas del día por el término del contrato.

Aunado a lo anterior, y en cumplimiento de normativa vigente, deberán aportar:

Requisito y relación con el objeto contractual:	Fuente normativa:
1- Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud (RESP). Inscripción inicial o renovación. Los prestadores de los servicios de salud –sobre lo que recae el objeto del contrato- deben estar inscritos en el mencionado registro.	Artículos 2.5.1.3.2.4. y 2.5.1.3.2.8. del Decreto 780 de 2016; Capítulo II de la Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social-; y Resolución 544 de 2023 –Ministerio de Salud y Protección Social-.
2- Inscripción y Habilitación para la prestación del servicio de atención pre-hospitalaria. En virtud del objeto contractual, ante una emergencia o urgencia, el personal debe trasladarse a las zonas donde están los despachos judiciales y administrativos para brindar atención, lo que constituye un servicio de atención pre-hospitalaria bajo la modalidad extramural.	Resolución 3100 de 2019 –Ministerio de Salud y Protección Social-, y su respectivo anexo técnico.
3- Inscripción y Habilitación la prestación del servicio de transporte asistencial. Eventualmente, los pacientes pueden requerir traslado a un centro asistencial, lo cual es un transporte asistencial.	Artículo 20 de la Resolución 3100 de 2019 –Ministerio de Salud y Protección Social-, y su respectivo anexo técnico.

4- Última actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Esto se debe al posible uso de ambulancias terrestres.	Ley 1503 de 2011, Decreto Ley 2106 de 2019, Ley 2050 de 2020, Ley 2251 de 2022, Decreto 2851 de 2013, Decreto 1252 de 2021 y Resolución 20223040040595 de 2022.
5- Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esto se relaciona con las condiciones de seguridad para el personal del contratista.	Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; Decreto 1072 de 2015; y Resolución 0312 de 2019 – Ministerio del Trabajo-.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

7.2 FACTORES DE EVALUACION

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio cotizado para la totalidad de los servicios –es decir, el menor costo tras la suma de la totalidad de mensualidades en que se prestará el servicio-, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

7.3 PRIMER FACTOR DE DESEMPATE

Dado que en los procesos de mínima cuantía sólo se pondera el factor económico, corresponde a la Entidad definir cual será el primer factor de desempate, y la forma en que se acredita.

Pues bien, al no hallar bienes relevantes en el Registro de Bienes Nacionales, nos inclinamos por la noción de servicio nacional como primer factor de desempate, de forma tal que se acredite con un compromiso de que de la población a vincular para la ejecución del contrato será, por lo menos, en un 40% colombiana.

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

8.1 MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

8	7	6	5
General	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Interno
Contratación.	Selección	Selección	Planeación
Riesgo Operacional	Riesgo Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Económico
<p>El adjudicatario se niega a suscribir el contrato o constituir y entregar las garantías exigidas, dentro del término previsto para ello en la Invitación Pública. También que las garantías entregadas no cumplan con las exigencias.</p> <p>Inexistencia del contrato.</p> <p>Retraso en el inicio oportuno del contrato, por ser un contrato sin los requisitos de ejecución, lo que puede generar mayores costos o necesidad de un mayor plazo.</p> <p>Adelantar procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones.</p> <p>Adjudicación a oferente que sigue en orden de elegibilidad.</p> <p>Ausencia de garantía patrimonial para eventos que se pretenden cubrir con esta.</p>	<p>Recepción de ofrecimientos artificialmente bajos.</p> <p>Reclamaciones por desequilibrio económico.</p> <p>Servicios sin la calidad requerida.</p> <p>Incumplimiento del contrato.</p>	<p>Inadecuada selección del contratista.</p> <p>El contrato se adjudica a quien no tiene requisitos de orden legal, financiero y técnico contemplados como necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que pondría en riesgo la satisfacción de la necesidad justificante, así como también la legalidad del acto de adjudicación y del propio contrato.</p>	<p>Establecimiento de un presupuesto oficial inadecuado, bien sea por basarse en precios bajos o en precios excesivos.</p> <p>Inducción a ofrecimientos artificialmente bajos.</p> <p>Afectación del Patrimonio Público por costos desproporcionados.</p>
2	3	2	2
3	3	3	2
5	6	5	4
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Contratista.	Contratista	Entidad	Entidad
<p>Revisión de las condiciones de las garantías presentadas, y, de ser el caso, rechazarlas para que las mismas cumplan con las condiciones previstas por la legislación y la Invitación Pública.</p> <p>Establecimiento y exigibilidad de plazos perentorios para que el contratista cumpla con los requisitos de ejecución del contrato.</p>	<p>Aplicación de reglas determinadas en la Invitación Pública para la identificación de los mismos, y adoptar medidas consecuentes – requerimientos y análisis de justificaciones.</p> <p>Estudios de mercado con pluralidad de oferentes.</p> <p>Análisis históricos de precios.</p>	<p>Establecimiento de requisitos habilitantes y medios de acreditación dentro de la Invitación Pública.</p> <p>Evaluación detallada de las ofertas.</p>	<p>Estudios de mercado con pluralidad de oferentes que permitan conocer diversidades de precios.</p> <p>Análisis de otros procesos de contratación similares.</p>
1	2	1	1
2	2	2	1
3	4	3	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Sí	Sí	Sí.	En caso de precios muy bajos.
Área Jurídica	Comité de Evaluación.	Comité de Evaluación.	Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo.
Adjudicación del contrato	Evaluación de ofertas.	Evaluación de ofertas.	Etapas de Planeación del Proceso.
Ejecución del contrato.	Selección del contratista.	Selección del Contratista.	Al cierre del Proceso.
<p>Revisión de las condiciones de garantías y de circunstancias que puedan exigir sus ajustes o modificaciones. Advirtiendo al contratista de los ajustes, restablecimientos y ampliaciones que deban hacerse.</p> <p>Se verifica en único momento, tras el vencimiento de los plazos previstos, en la etapa de</p>	<p>Cotejo entre ofrecimientos y apoyo en datos del estudio del sector.</p> <p>Permanente durante la fase de evaluación de</p>	<p>Revisión a cabalidad de los documentos con los que se acreditan factores habilitantes, así como también fuentes de información en línea que permitan descartar la idoneidad de idoneidad o idoneidad.</p> <p>Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.</p>	<p>Consultando y comparando precios, factores con incidencia, y observaciones recibidas por los interesados.</p> <p>Permanente.</p>

12		11		10		9	
General	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Fluctuaciones del mercado que alteren el precio de los productos que requiere el contratista para la correcta prestación de los servicios a su cargo (variación de precios).	Los insumos requeridos para la correcta prestación del servicio se tornan escasos dentro del mercado.	Los insumos requeridos para la correcta prestación del servicio.	Prestación de un servicio que no corresponde en alcance y/o calidad a las exigencias establecidas por la Entidad.	Prestación de un servicio que no corresponde en alcance y/o calidad a las exigencias establecidas por la Entidad.	Prestación de un servicio que no corresponde en alcance y/o calidad a las exigencias establecidas por la Entidad.	Ausencia o retraso en el Registro Presupuestal.	Ausencia o retraso en el Registro Presupuestal.
Alteración de las condiciones económicas inicialmente previstas.	Afectación de las condiciones de prestación del servicio.	Afectación de las condiciones de prestación del servicio.	No se logra la plena satisfacción de la necesidad identificada.	No se logra la plena satisfacción de la necesidad identificada.	No se logra la plena satisfacción de la necesidad identificada.	Incumplimiento contractual atribuible a la Entidad.	Incumplimiento contractual atribuible a la Entidad.
Dificultades relativas para el cumplimiento.	Posible incumplimiento del contrato.	Posible incumplimiento del contrato.	Afectación de la garantía de cumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal, o se produce imposición de multas.	Afectación de la garantía de cumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal, o se produce imposición de multas.	Afectación de la garantía de cumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal, o se produce imposición de multas.	Incumplimiento contractual atribuible a la Entidad.	Incumplimiento contractual atribuible a la Entidad.
3	3	3	3	3	3	2	2
3	4	4	4	4	4	2	2
6	7	7	7	7	7	4	4
Riesgo Alto.	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Contratista (Incrementos)-Entidad (reducciones).	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Entidad
Revisión y análisis de las condiciones del mercado.	Análisis de perspectivas y expectativas sobre el mercado por parte de los oferentes antes de presentar su oferta.	Análisis de perspectivas y expectativas sobre el mercado por parte de los oferentes antes de presentar su oferta.	Transferencia de riesgos al garante, de la mano con la existencia de obligaciones que exigen la constitución de garantías.	Transferencia de riesgos al garante, de la mano con la existencia de obligaciones que exigen la constitución de garantías.	Transferencia de riesgos al garante, de la mano con la existencia de obligaciones que exigen la constitución de garantías.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.
Elaboración de ofrecimientos teniendo presente las condiciones del mercado.	Establecimiento de relaciones con proveedores que le permitan cumplir satisfactoriamente el contrato.	Establecimiento de relaciones con proveedores que le permitan cumplir satisfactoriamente el contrato.	Establecimiento de cláusulas penales y multas dentro del contrato.	Establecimiento de cláusulas penales y multas dentro del contrato.	Establecimiento de cláusulas penales y multas dentro del contrato.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.
Mantenimiento de las condiciones establecidas al momento de perfeccionar el contrato en lo relativo al precio.	Seguimiento a la correcta ejecución del contrato.	Seguimiento a la correcta ejecución del contrato.	Verificación de ajuste a las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.	Verificación de ajuste a las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.	Verificación de ajuste a las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.
2	2	2	2	2	2	1	1
2	2	2	3	3	3	2	2
4	4	4	5	5	5	3	3
Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Contratista y Entidad.	Supervisor.	Supervisor.	Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato.	Área Financiera y Presupuestal	Área Financiera y Presupuestal
Etapas de Planeación	Inicio del contrato.	Inicio del contrato.	Desde la evaluación.	Desde la evaluación.	Desde la evaluación.	Firma del contrato	Firma del contrato
Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Vencimiento de los plazos establecidos para las obligaciones post contractuales.	Vencimiento de los plazos establecidos para las obligaciones post contractuales.	Vencimiento de los plazos establecidos para las obligaciones post contractuales.	Ejecución del contrato.	Ejecución del contrato.
Verificación de datos relevantes del mercado, así como las expectativas y pronósticos, y datos históricos.	Seguimiento a la correcta ejecución del contrato.	Seguimiento a la correcta ejecución del contrato.	Vigilancia a la correcta y oportuna ejecución del contrato-	Vigilancia a la correcta y oportuna ejecución del contrato-	Vigilancia a la correcta y oportuna ejecución del contrato-	Revisión de las operaciones presupuestales realizadas.	Revisión de las operaciones presupuestales realizadas.
Permanente.	Permanente.	Permanente.	Sucesivo, de manera semanal.	Sucesivo, de manera semanal.	Sucesivo, de manera semanal.	Se verifica en único	Se verifica en único

13	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional.	Daños producidos contra la vida, integridad o bienes de terceros, causados en virtud o con ocasión de la prestación del servicio a cargo del contratista.	Reclamos indemnizatorios por los cuales, eventualmente, pueda ser condenada la Entidad.	3	3	6	Riesgo Alto.	Contratista.	Utilización de personal idóneo para la prestación del servicio, lo que va desde los profesionales de salud, hasta el personal encargado de la conducción de las ambulancias. Exigencia de un plan de seguridad vial. Utilización de ambulancias autorizadas por las autoridades competentes. Transferencia de riesgo a garante, con póliza de RCE.	2	2	4	Riesgo Bajo.	No.	Área Jurídica y Supervisor del contrato.	Legalización del contrato.	Terminación del contrato.	Análisis del contenido de la póliza allegada por el contratista. Requerimientos por parte del supervisor sobre reclamaciones u <small>ocurrencia de eventos que puedan dar lugar a estas</small>	Ante la ocurrencia del evento.
14	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista incumple el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones u honorarios con el personal a su cargo.	Retraso en la ejecución del contrato. Cesación de cumplimiento de labores por parte de los afectados, que puede impedir el oportuno cumplimiento del contrato. Demandas laborales. Posible responsabilidad solidaria por parte de la Entidad.	2	4	6	Riesgo Alto.	Contratista.	Transferencia del riesgo a garante, exigiendo el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales dentro de la Garantía Única de Cumplimiento. Establecimiento de obligaciones tendientes al cumplimiento de obligaciones que emanan de la legislación laboral. Verificación de cumplimiento de obligaciones del SGSS y parafiscales para proceder con los pagos.	1	3	4	Riesgo Bajo.	Si.	Área Jurídica y Supervisor del contrato.	Legalización del contrato.	Liquidación del contrato.	Análisis del contenido de la garantía única de cumplimiento que se constituya para amparar el cumplimiento del contrato; seguimiento administrativo por parte del interventor del contrato.	Mensual, al exigir el cumplimiento de obligaciones laborales como

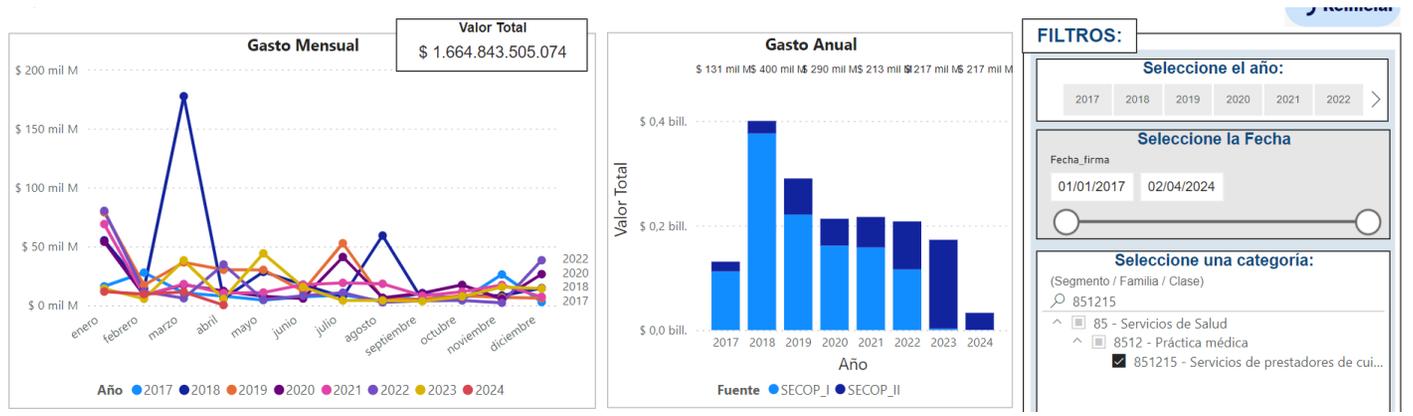
9. ANÁLISIS DEL SECTOR

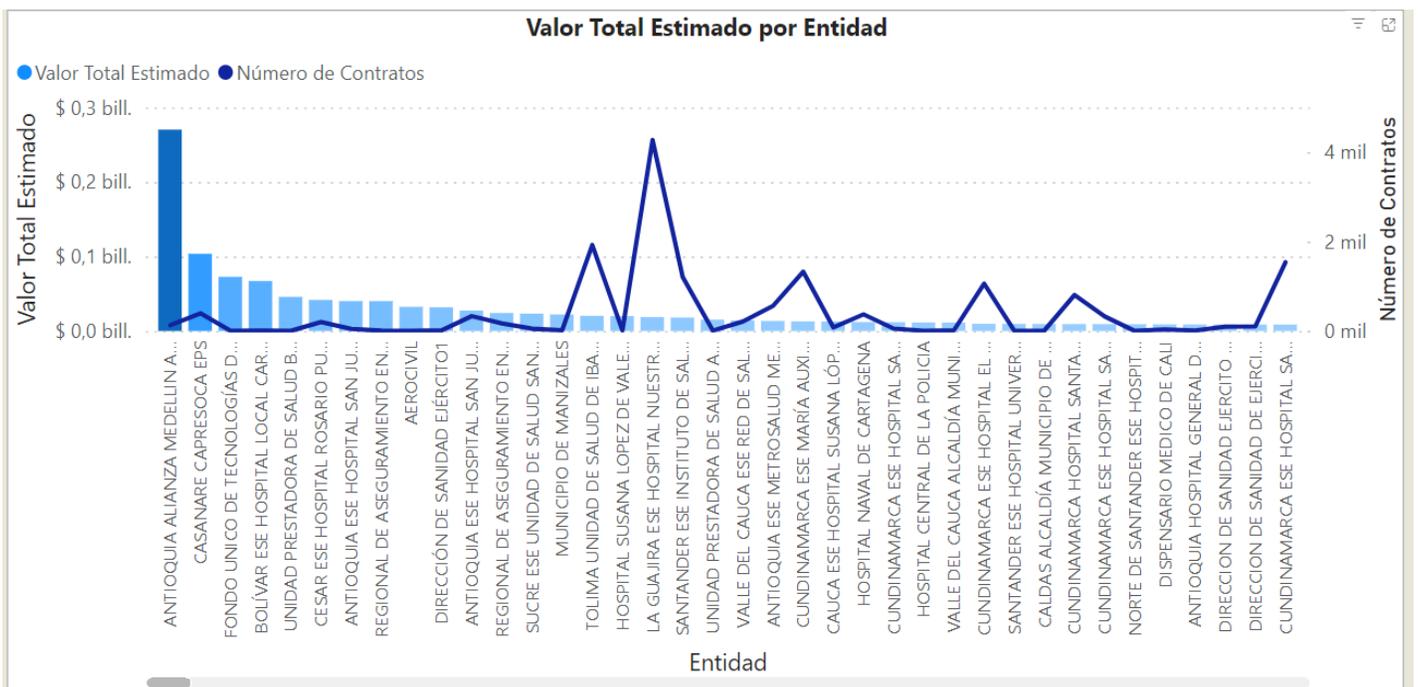
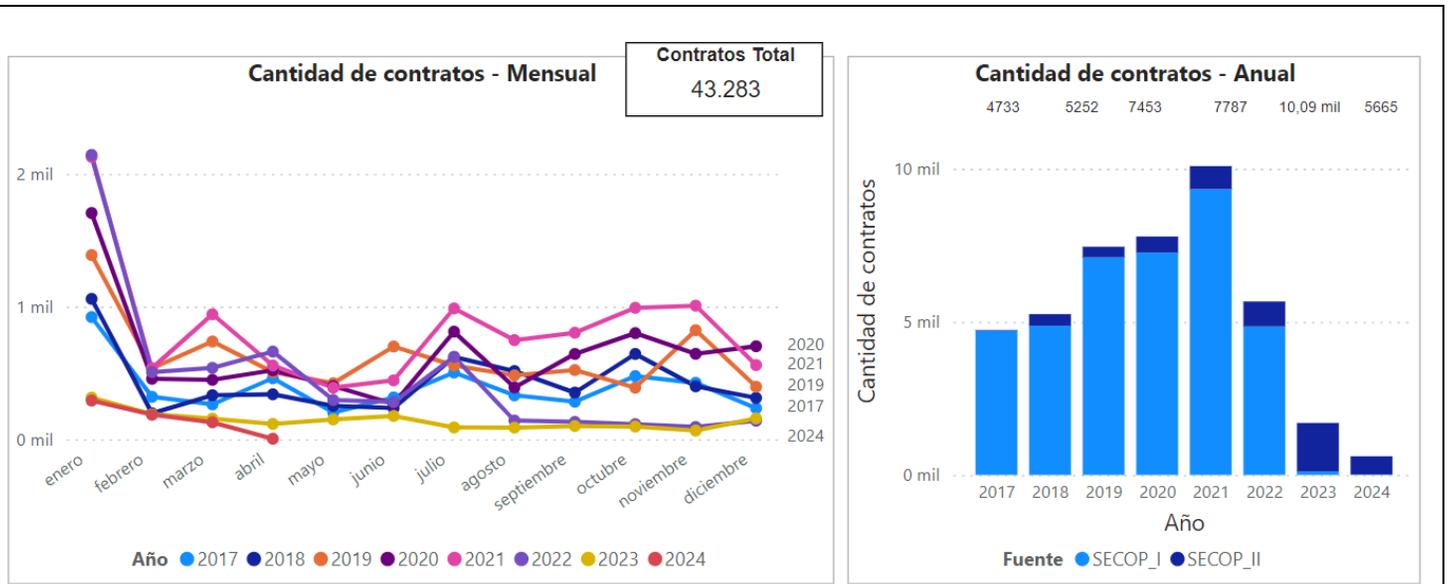
Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

-a) Análisis del gasto histórico:

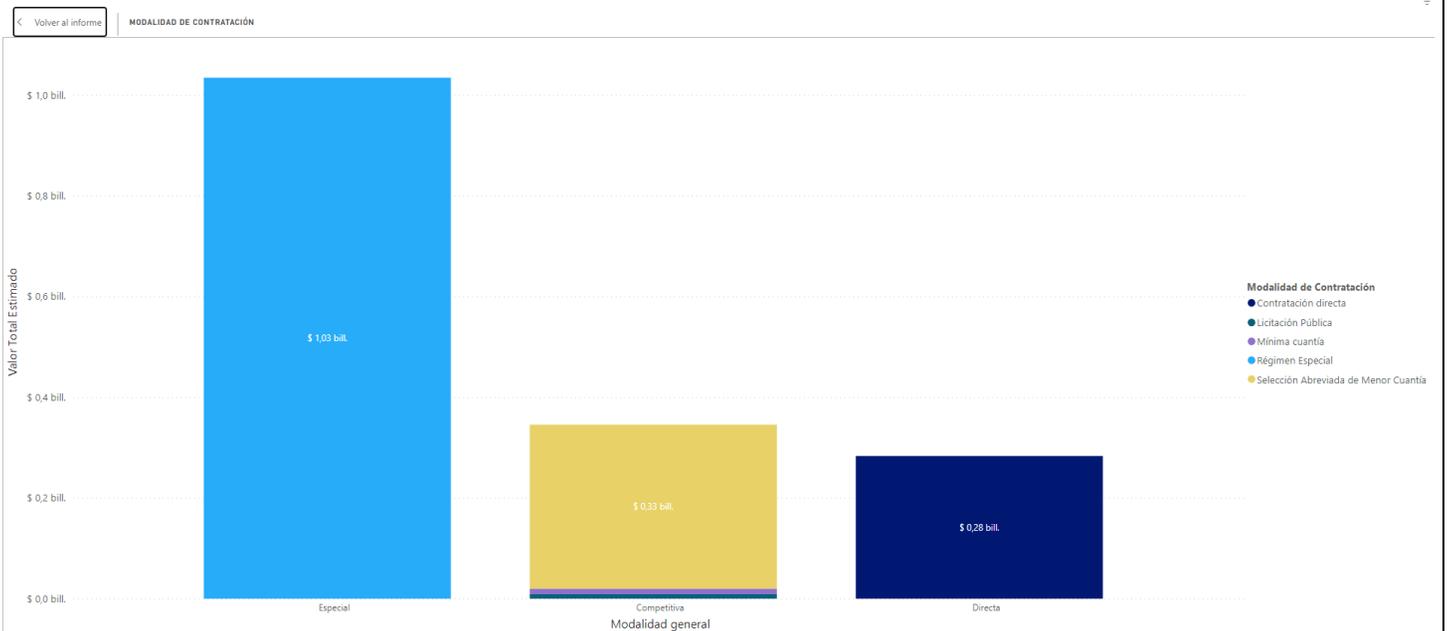
Para analizar la forma en que otras Entidades han contratado servicios como los requeridos, hemos acudido al Modelo de Abastecimiento Estratégico y al SECOP II.

En la primera fuente introducimos el primero de los Códigos utilizados -851215-, hallando lo siguiente:





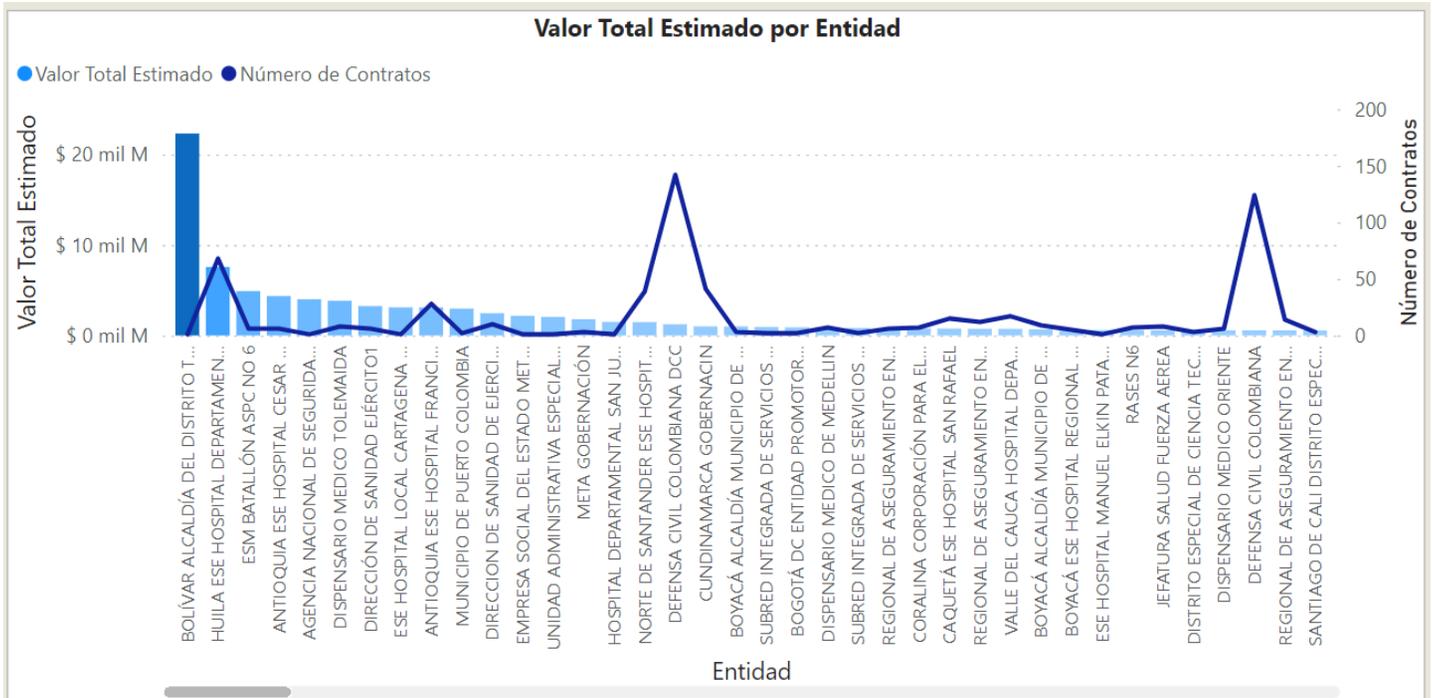
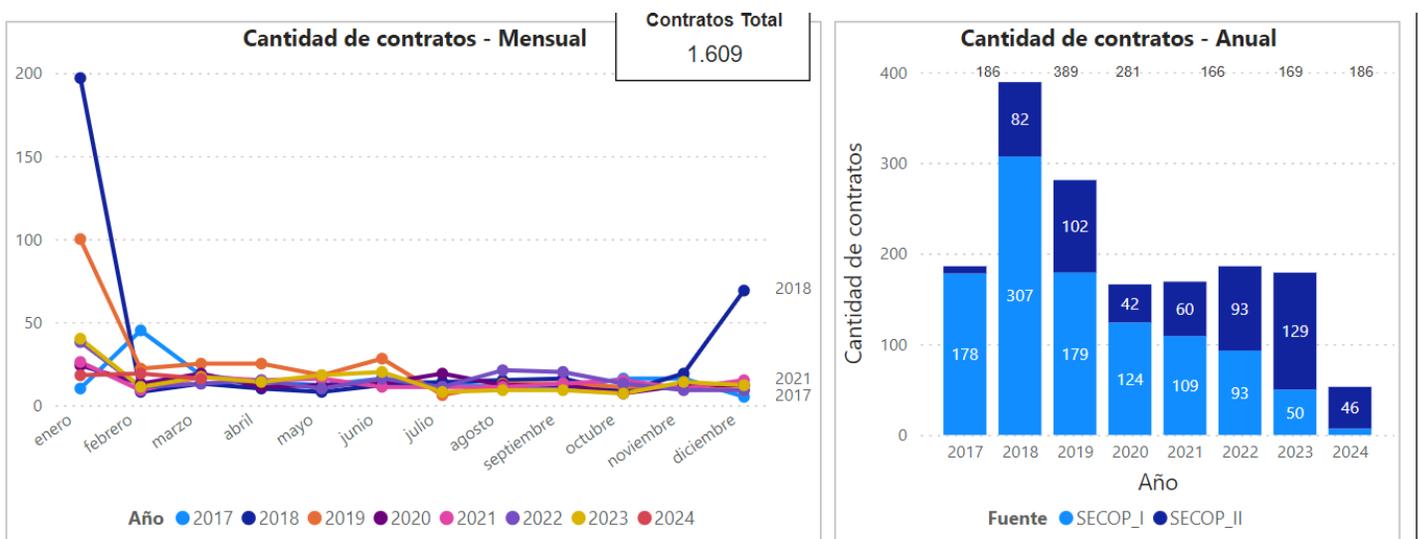
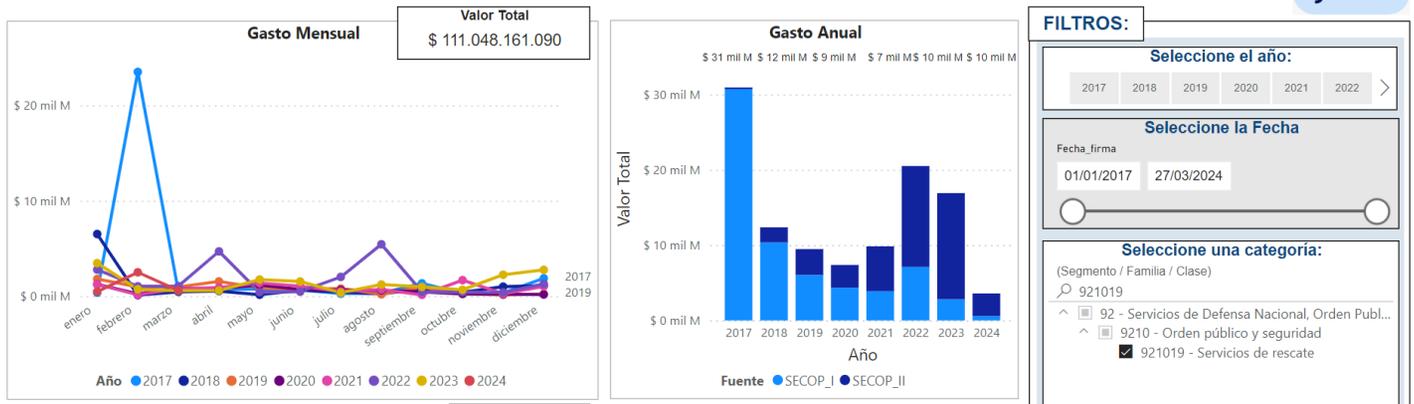
En lo que respecta a las modalidades de contratación, se encontró esto:



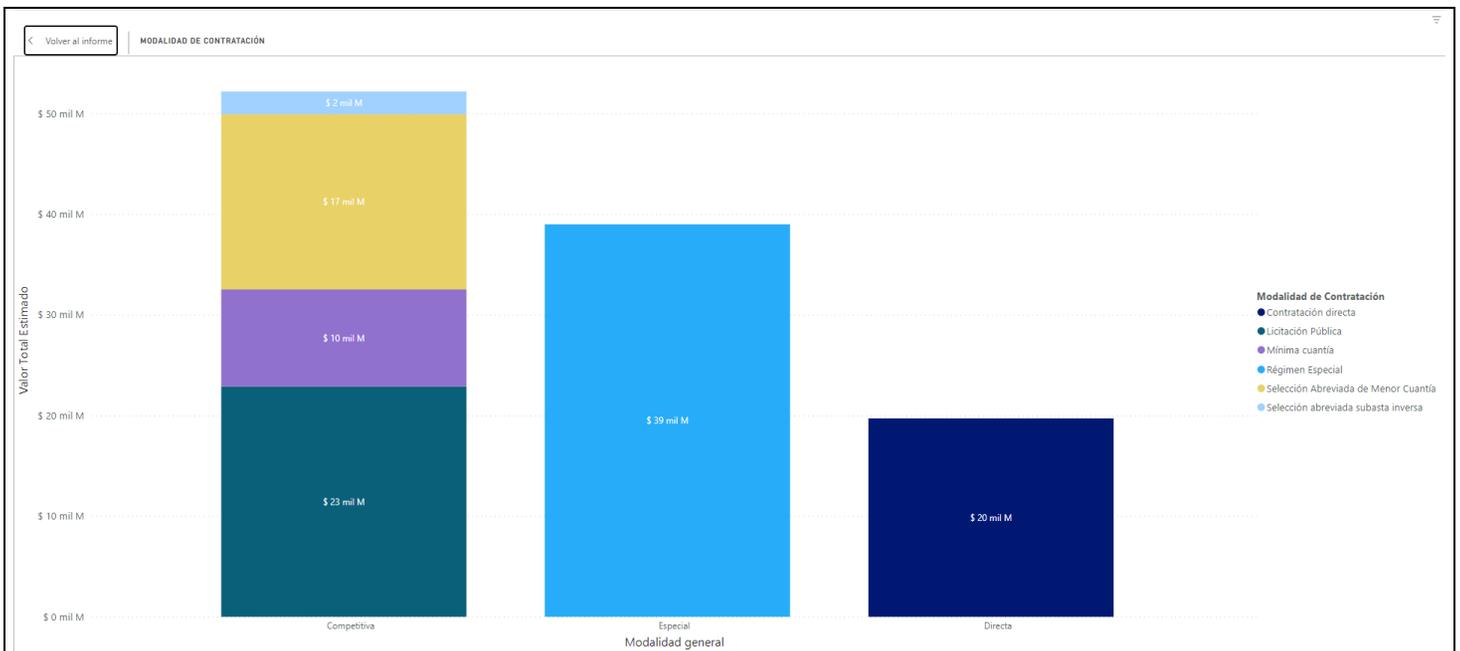
Los datos hallados guardan cierta lógica, dado que, en gran medida, estos servicios son contratados por Entidades Sociales del Estado –ESE-, que tienen un régimen especial de contratación. Que la Selección Abreviada aparezca como una modalidad importante obedece a que los servicios de salud deben contratarse

por esa modalidad, salvo que se trate de procesos de mínima cuantía, o de contratación de servicios profesionales, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Código 921019 muestra una información que también resulta útil. Lo hallado es lo siguiente:



En cuanto a las modalidades de selección, se halló esto:



b) Procesos adelantados por Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial:

Como quiera que el objeto contractual se enmarca dentro de proyectos, programas y actividades que son comunes dentro de la Rama Judicial, y a cargo tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como de las Direcciones Seccionales, es pertinente verificar como se han hecho las contrataciones de estos servicios. Para ello, se ha hecho la búsqueda en el SECOP II, limitándose únicamente al análisis de los procesos adelantados en el año inmediatamente anterior, así como también en lo que ha transcurrido del año en curso, obteniendo la siguiente información:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO Y PLAZO	CONTRATISTA	TIPO DE PROCESO	VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES EN QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Huila	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de la Rama Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila (Prestación de Servicio de Área Protegida). Se pactó un plazo de 6 meses.	Emermédica SA	Mínima cuantía	\$12.720.000. El servicio contratado abarcó 5 sedes -todas ubicadas en Neiva-, siendo estas tipo B.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	Prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios de las sedes de la Rama Judicial de mayor concentración poblacional en la ciudad de Cúcuta, Municipios del Departamento de Norte de Santander, Pamplona, Ocaña y	IPS Sanarte	Mínima cuantía.	\$ 8.040.000. El servicio contratado abarcó 14 sedes -7 ubicadas en Cúcuta, una en Los Patios, una en Villa del Rosario, una en

		<p>Arauca - recursos para área protegida para el año 2023; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Se pactó un plazo de 269 días.</p>			<p>Pamplona, una en Ocaña, y 3 en Arauca-, siendo todas tipo B.</p>
2023	<p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga</p>	<p>Contratar en nombre de la NACIÓN - CSJ - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, el servicio de área protegida consistente en la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios para las sedes de mayor concentración poblacional en la ciudad de Bucaramanga y su área Metropolitana, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.</p> <p>Se pactó un plazo de 285 días.</p>	<p>ASISTENCIA MEDICA SAS - SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO</p>	<p>Mínima cuantía</p>	<p>\$40.897.500. El servicio contratado abarcó 20 sedes -11 ubicadas en Bucaramanga, 2 en Floridablanca, 2 en Girón, 5 en Pidecuesta-, siendo una de ellas tipo A, mientras que las 19 restantes fueron tipo B.</p>
2023	<p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería</p>	<p>Contratar en nombre de la Nación–Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura–Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el Servicio área protegida que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios. Asimismo, para los empleados en sus viviendas que realizan trabajo en casa y/o teletrabajo.</p> <p>Se pactó un plazo de 9 meses y 10 días.</p>	<p>ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SAP S.A (AMI SA).</p>	<p>Mínima Cuantía</p>	<p>\$40.590.359. El servicio contratado abarcó 8 sedes, ubicadas en su totalidad en Montería, y siendo estas tipo B.</p>
2023	<p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali</p>	<p>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio (Área Protegida), para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones</p>	<p>Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca</p>	<p>Mínima cuantía</p>	<p>\$63.580.000. El servicio contratado abarcó 4 sedes -todas ubicadas en Buga-, siendo estas tipo A. Sin embargo, no había enfermero por</p>

		físicas de las sedes judiciales del Municipio de Buga, incluido el traslado en los casos que sea necesario. Se pactó un plazo de 6 meses.			sede, sino uno para todas, por la cercanía física que guardan.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira Risaralda, el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para los servidores judiciales, Proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios del servicio Público de Administración de Justicia en las sedes de mayor concurrencia de los Municipios de Pereira y Dosquebradas Risaralda. Se pactó un plazo de 8 meses.	Grupo EMI SAS	Mínima Cuantía	\$18.011.994. El servicio contratado abarcó 7 sedes -4 ubicadas en Pereira, 3 en Dosquebradas- siendo estas tipo B.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá	Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de la administración de justicia de las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de las direcciones seccionales de administración judicial de Bogotá y Cundinamarca Amazonas. Se pactó un plazo de 4 meses.	Emermédica SA	Selección Abreviada	\$393.987.048 El servicio contratado abarcó 27 sedes – 26 ubicadas en Bogotá, una en Soacha-, siendo 13 de ellas tipo A, y 14 tipo B.
2023	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios en sedes del Nivel Central de la Rama Judicial. Se pactó un plazo de 8 meses.	Emermédica SA	Mínima cuantía	\$72.490.936. El servicio contratado abarcó 13 sedes – todas ubicadas en Bogotá-, siendo 1 de ellas tipo A, y 12 tipo B.
2023	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN SEDES JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, EL SERVICIO DE UN TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO - PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN; Y EL SERVICIO DE UN TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL EDIFICIO HORACIO	Coomeva Emergencia Médica SAP SAS (CEM SAP SAS)	Mínima Cuantía	\$65.025.000 El servicio contratado abarcó 15 sedes -9 ubicadas en Medellín, 2 en Envigado, una en Bello, una en Itagüí, una en La Estrella, y una en Sabaneta-, siendo 2 de ellas tipo A, y 13 tipo B.

		<p>MONTOYA GIL - TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.</p> <p>Se pactó un plazo de 315 días.</p>			
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio	<p>Contratar a nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio Meta, el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios de tres sedes judiciales en Villavicencio.</p> <p>Se pactó un plazo de 285 días.</p>	Emermédica SA	Mínima Cuantía	<p>\$ 9.500.000</p> <p>El servicio contratado abarcó 3 sedes, tipo B, ubicadas en Villavicencio.</p>
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	<p>Contratar en nombre de la NACIÓN - CSJ - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, el servicio de área protegida consistente en la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios para las sedes de mayor concentración poblacional en la ciudad de Bucaramanga y su área Metropolitana, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.</p> <p>Se pactó un plazo de 10 meses.</p>	ASISTENCIA MEDICA SAS - SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO.	Mínima Cuantía.	<p>Un lote tuvo un valor de \$4.667.250, y otro de \$46.672.500, para un total de \$51.339.750. El servicio contratado abarcó 20 sedes -11 ubicadas en Bucaramanga, 2 en Floridablanca, 2 en Girón, 5 en Pidecuesta-, siendo una de ellas tipo A, mientras que las 19 restantes fueron tipo B.</p>
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Montería	<p>Contratar en nombre de la Nación-Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el Servicio área protegida que contará con cubrimiento de las ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias que se presenten en el área definida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato y cubre a todas las personas que se encuentran dentro de dicha área, como son empleados, funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios. Asimismo, para los empleados en sus viviendas que realizan trabajo en casa y/o teletrabajo.</p> <p>Se pactó un plazo de 296 días.</p>	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SAP S.A (AMI SA).	Mínima Cuantía.	<p>\$50.093.853.</p> <p>El servicio contratado abarcó 10 sedes, ubicadas en su totalidad en Montería, y siendo estas tipo B.</p>

2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira	Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, los servicios de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores judiciales. Contratistas, proveedores y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional. Se pactó un plazo de 8 meses.	Grupo EMI SAS	Mínima Cuantía	\$18.096.187 El servicio contratado abarcó 7 sedes -4 ubicadas en Pereira, 3 en Dosquebradas- siendo estas tipo B.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá	Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio en las sedes de mayor concentración poblacional a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Se pactó un plazo de 5 meses.	Emermédica SA	Selección Abreviada	\$378.138.472 El servicio contratado abarcó 24 sedes – todas ubicadas en Bogotá- siendo 11 de ellas tipo A, y 13 fueron tipo B.

Con base en el histórico reciente de otras Direcciones Ejecutivas, debemos decir que existe afinidad en el sentido de escoger modalidades competitivas para seleccionar al contratista, y, además, que si tenemos presente el alcance de nuestro proyecto tanto en aspectos incluidos dentro del servicio contratar como extensión en el tiempo, las cotizaciones recibidas y utilizadas para el cálculo del presupuesto manejan precios razonables, puesto que si compara con los precios que se han manejado para los contratos, las diferencias proporcionales son mínimas, además de que existen variables como número de sedes, ubicación de las mismas, distancias entre estas, y otras más, que hacen que contratar en cada región tenga particularidades relevantes. En todo caso, si tenemos presente que estos precios finales han tenido una tendencia a ser inferiores a los presupuestos oficiales de los procesos, podríamos, finalmente, tener precios definitivos más bajos.

c) Procesos adelantados en el Departamento del Atlántico:

Es importante conocer como ha sido la contratación del servicio en nuestro Departamento, puesto que nos permite conformarnos una imagen clara de la realidad concreta del mercado que verdaderamente está llamado a satisfacer la necesidad:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	TIPO DE PROCESO	VALOR DEL CONTRATO
2023	ESAP Territorial Atlántico	PRESTACION DE SERVICIO DE AREA PROTEGIDA MEDICA PARA EL AÑO 2023 PARA ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS Y/O URGENCIAS MEDICAS Y TRASLADO A LOS MIEMBROS DE LA POBLACION FLOTANTE DE LA TERRITORIAL ATLANTICO.	Coomeva Emergencia Médica SAP SAS (CEM SAP SAS)	Mínima cuantía	\$3.192.000.
2023	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE "NIVEL I	PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARANQUILLA Y SU AREA		Mínima Cuantía	\$30.000.000.

		METROPOLITANA Y TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES INTERMUNICIPALES, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM - BAS02, PARA LA VIGENCIA 2023".	IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S.		
2023	Institución Universitaria de Barranquilla	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ESTUDIANTES, FUNCIONARIOS, DOCENTES, EGRESADOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL VISITANTE) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SAP S.A. (AMI S.A)	Mínima Cuantía	\$9.800.000.
2024	ESAP Territorial Atlántico.	PRESTACION DE SERVICIOS DE AREA PROTEGIDA MEDICA PARA LA VIGENCIA 2024, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ASI COMO TRASLADO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADEMICA DE LA TERRITORIAL ATLANTICO.	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SAP S.A. (AMI S.A)	Mínima Cuantía	\$10.000.000.

d) Procesos adelantados por la Entidad:

Dentro del histórico de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla aparece un solo contrato tendiente a la contratación del servicio de área protegida.

Año	2019
Identificación del Contrato	CO1.PCCNTR.1097813
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar la prestación del servicio de Área Protegida, para resguardar y suministrar oportunamente atención pre hospitalaria, las urgencias y/o emergencias médicas dentro de las instalaciones físicas de la Rama Judicial Seccional Barranquilla, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día para todos los Servidores, Contratistas, Proveedores y usuarios.
Contratista:	AMI SAP SAS.
Valor:	\$6.720.000 // Equivalente a 8,11 SMMLV
Plazo	110 días

Cabe destacar que este proceso sólo abarcó las sedes ubicadas en Barranquilla (doce), dándole a todas el tratamiento de Tipo B.

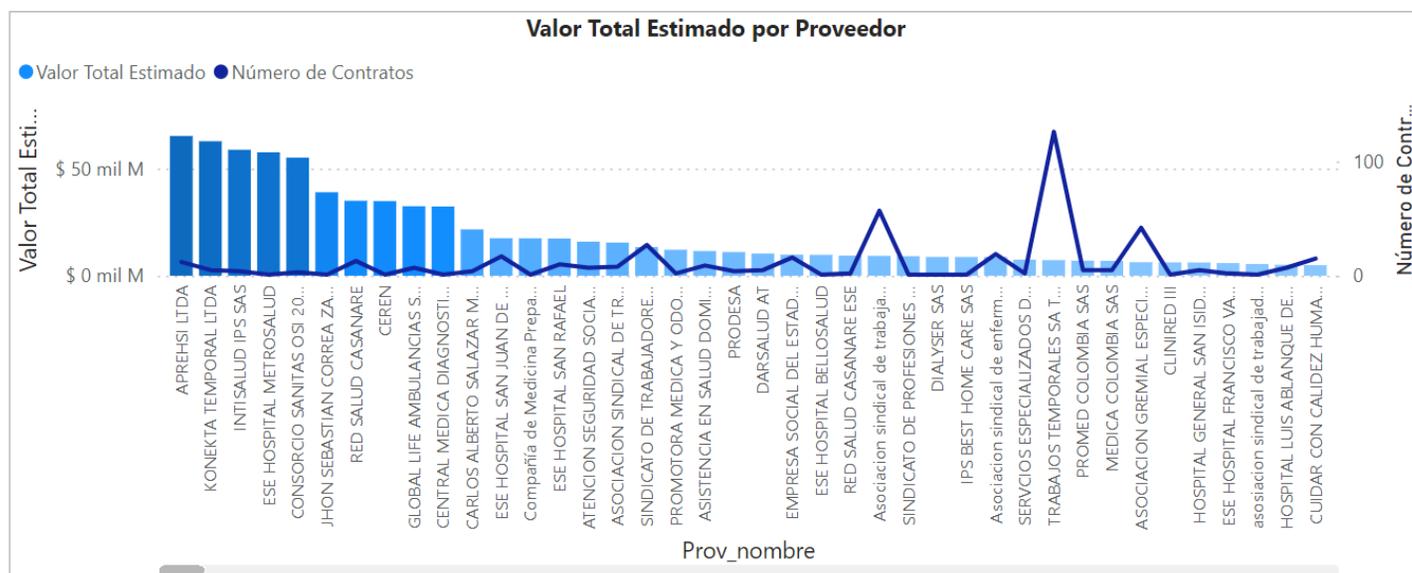
e) Oferentes del mercado:

Para la identificación de oferentes del mercado, también analizamos los datos que ofrece el Modelo de Abastecimiento Estratégico y el SECOP II.

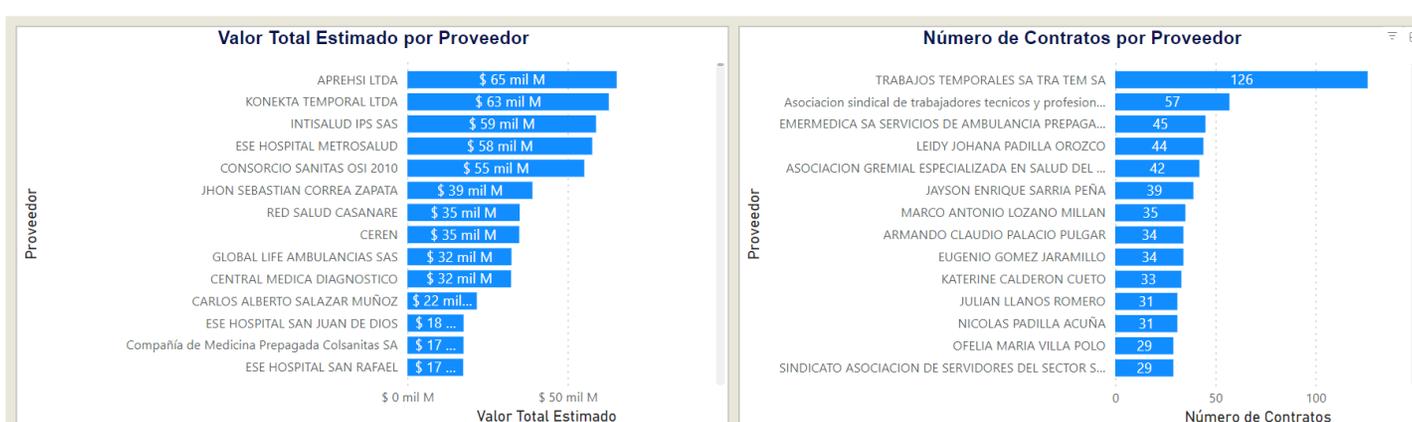
Los datos son los siguientes:

Respecto al Código 851215, existen aproximadamente 15.800 proveedores dentro del mercado.

Valor Contratación \$ 2 bill.	Número de Proveedores 15.79 mil	Número de Contratos 43,28 mil
--	--	--



Se identifican como principales proveedores los siguientes:



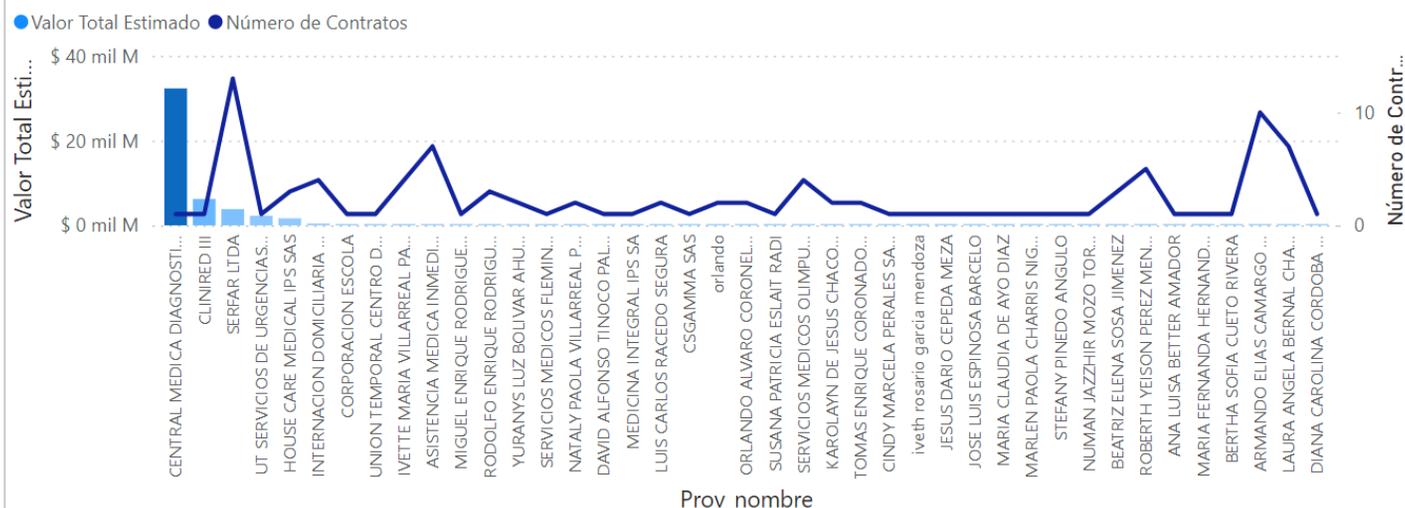
Frente a ello, debemos decir que ello no muestra datos que verdaderamente sean útiles por dos motivos: El primero de ellos es que muchas de esas empresas no prestan sus servicios en la zona; el otro es que las personas naturales que destacan como proveedores, por lo general, son contratistas bajo contratos de prestación de servicios profesionales. Para superar el primer motivo, procedimos a filtrar por proveedores domiciliados en el Atlántico, obteniendo lo siguiente:

Valor Contratación
\$ 50 mil M

Número de Proveedores
113

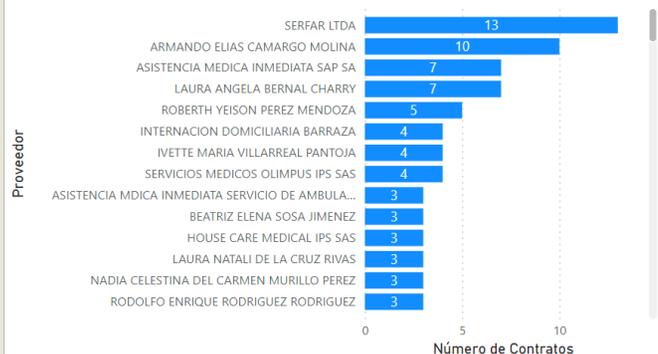
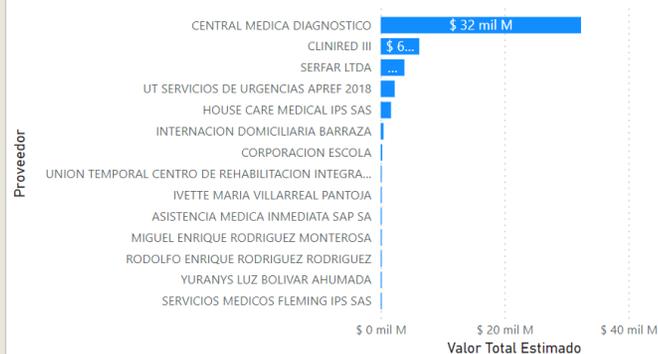
Número de Contratos
204

Valor Total Estimado por Proveedor



Valor Total Estimado por Proveedor

Número de Contratos por Proveedor



Consideramos que con el Departamento ocurre lo mismo expresado con anterioridad: muchos de los oferentes son personas naturales vinculados por contratos de prestación de servicios profesionales. En todo caso, resaltamos como oferentes a AMI S.A, dentro de la lista de oferentes con domicilio en el Departamento del Atlántico. Esto en cuanto al analizar el gasto histórico, quedó evidenciado que este ya ha sido contratista en procesos de objeto similar, e incluso ha prestado el servicio de Área Protegida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, y a nuestra Entidad (en el año 2019).

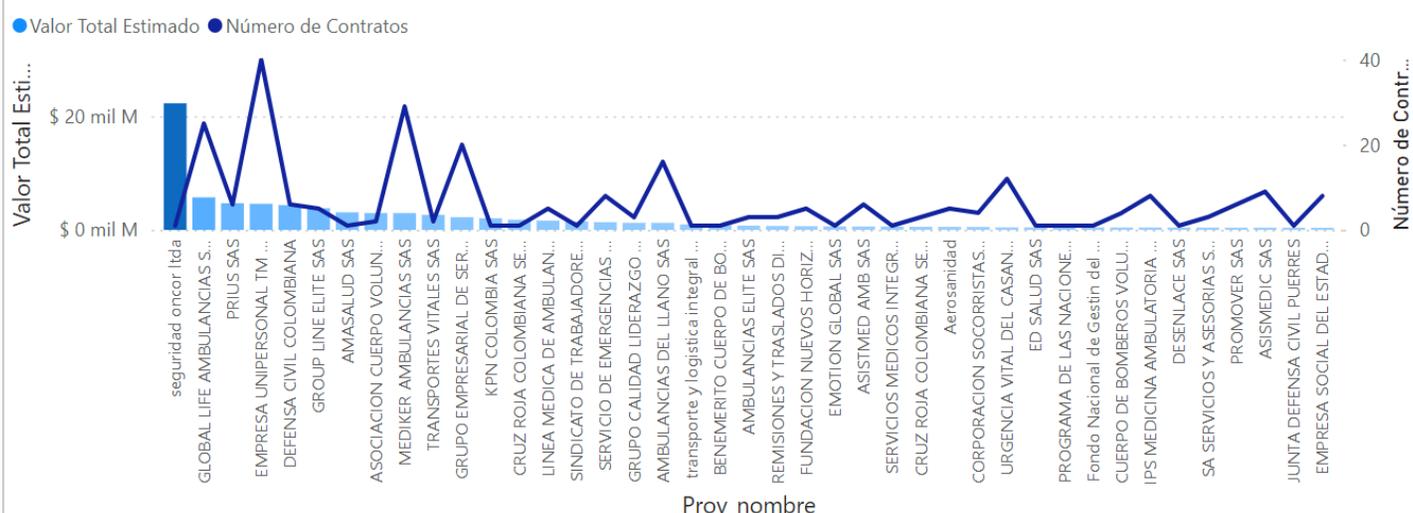
En lo que respecta al Código 921019, se tiene lo siguiente

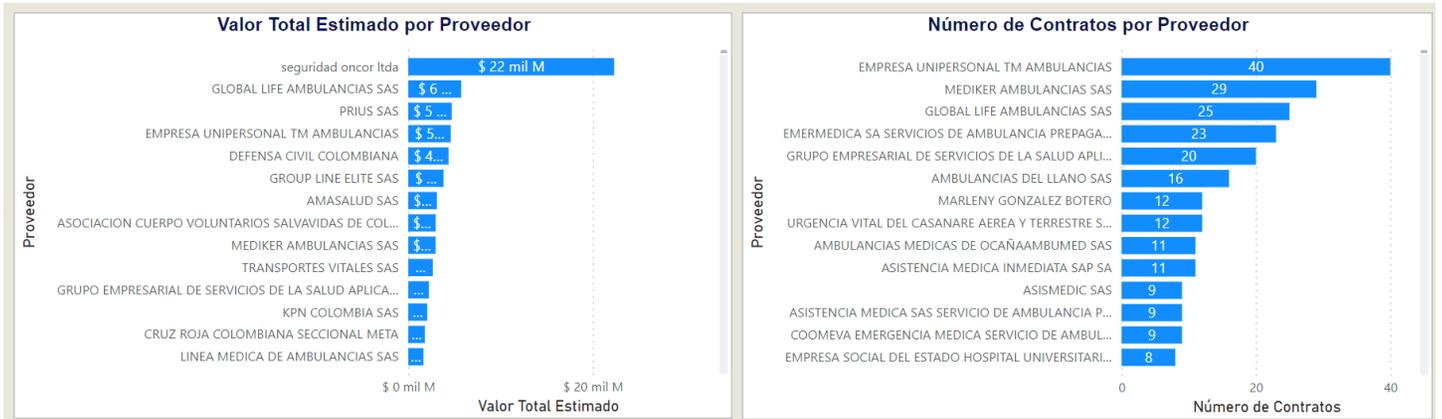
Valor Contratación
\$ 111 mil M

Número de Proveedores
796

Número de Contratos
1609

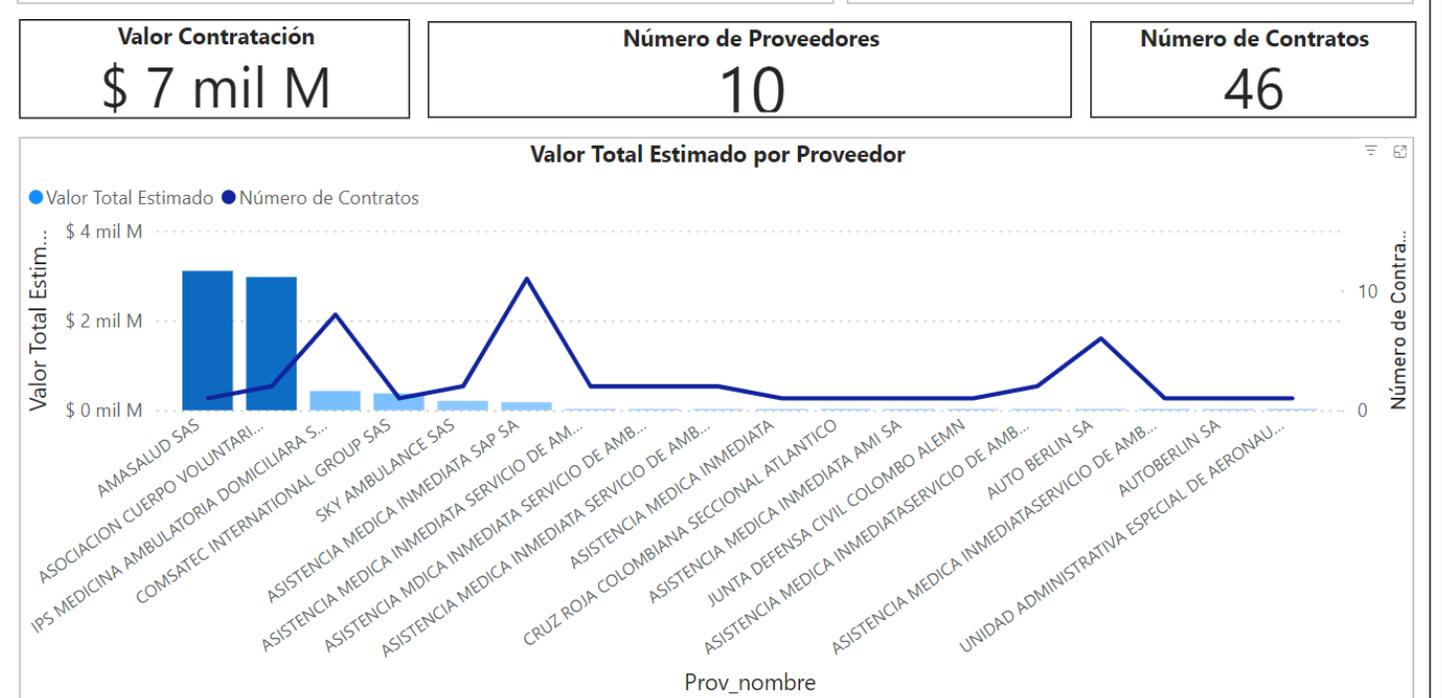
Valor Total Estimado por Proveedor





Sin embargo, se cae en lo mismo, puesto que muchas empresas no prestan servicios en nuestra zona. Destacamos de estos únicamente a Emermédica, al Grupo Emi y a Coomeva Emergencias Médicas, que pese a no tener domicilio en el departamento, sí prestan sus servicios acá. En este Código aparece Asistencia Médica Inmediata SAP S.A (AMI S.A) a quien ya hemos resaltado como oferente del mercado.

Al limitar a proveedores con domicilio en Atlántico, los resultados son los siguientes:



A su vez, con base en información de internet complementamos la identificación de posibles oferentes dentro del mercado, enfocándonos en sujetos que prestan el servicio de atención pre hospitalaria y el transporte asistencial de pacientes, que son las actividades que aparecen como eje central del objeto del contrato que pretendemos celebrar. Conforme a ello, consolidamos la siguiente lista:

1. Fundación Clínica Campbell. Con domicilio en Barranquilla. No es Mipyme.

2. Clínica Altos de San Vicente. Con domicilio en Barranquilla. No es Mipyme.

3. Clínica Reina Catalina. Con domicilio en Barranquilla. No es Mipyme.

Nota: Se incluyen estas tres clínicas, dado que las mismas, además de contar con sedes en Barranquilla, tienen sedes en algunos de los municipios sobre los que se pretende extender la cobertura del servicio a contratar.

4. Emermédica. Con domicilio en Bogotá. No es Mipyme.

5. Asistencia Médica Inmediata SAP S.A –AMI S.A-. Con domicilio en Barranquilla. No es Mipyme.

6. Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico. Con domicilio en Barranquilla. No es Mipyme.

7. Ambulancias Urgencias 7/24 SAS. Con domicilio en Barranquilla. No es Mipyme.

8. Coomeva Emergencia Médica. Con domicilio en Cali. No es Mipyme.

9. Medical DYM SAS. Con domicilio en Barranquilla. No se obtuvo información sobre su clasificación empresarial.

10. Asistencia Médica del Caribe S.A.S. Con domicilio en Barranquilla. No se obtuvo información sobre su clasificación empresarial.

11. Ambulancias Alerta Médica De la Costa. Con domicilio en Barranquilla. No se obtuvo información sobre su clasificación empresarial.

12. E.A.T. Ltda. Emergencia Asistencias Y Traslados. Con domicilio en Barranquilla. No se obtuvo información sobre su clasificación empresarial.

13. Urgemedic Servicio de Ambulancia. Con domicilio en Barranquilla. No se obtuvo información sobre su clasificación empresarial.

14. Vital Ambulancias SAS. Con domicilio en Barranquilla. No se obtuvo información sobre su clasificación empresarial.

15. Ambulancias Médicas del Atlántico SAS. Con domicilio en Barranquilla. No es Mipyme.

16. Servit Medic del Caribe LTDA. Con domicilio en Barranquilla. No se obtuvo información sobre su clasificación empresarial.

17. IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA IPS MADSS. Con domicilio en Barranquilla. Es Mipyme.

18. AMED Ambulancias Domiciliarias. Con domicilio en Barranquilla. No se obtuvo información sobre su clasificación empresarial.

19. Grupo EMI SAS. Con domicilio en Medellín. No es Mipyme.

f) Aspectos legales a tener en cuenta:

Como se ha dicho, la necesidad identificada es satisfecha por sujetos que hace parte del Sector Salud, por lo que deben tenerse presente disposiciones que regulan el mismo.

Dentro de las mismas, destaca el Decreto 780 de 2016, que es el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Esta norma exige que los Prestadores de Salud cuenten con habilitación para poder hacer parte del Sistema de Salud, y, así, prestar los servicios. A su vez, estos deben proceder con la inscripción en el Registro especial de prestadores de servicios de salud (RESP), trámite que adelantan ante Secretarías de Salud Departamentales y Distritales, según corresponda. A su vez, mediante la Resolución 3100 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y adoptó el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Conforme a esta disposición, debemos verificar que los proponentes tengan habilitados los servicios de atención prehospitalaria, y de transporte asistencial de pacientes. El primero es definido como *“Es el servicio de salud responsable de las actividades, procedimientos, intervenciones terapéuticas prehospitalarias, encaminadas a prestar atención de urgencias a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y los riesgos de invalidez y muerte, en el sitio de ocurrencia del evento y hasta su traslado hacia un prestador de servicios de salud que garantice su atención. Puede incluir acciones de apoyo al salvamento y rescate.”* Mientras que el segundo se

define como “Es el servicio de salud donde se realiza el traslado y se brinda atención oportuna y permanente al paciente en ambulancias terrestres, marítimas, fluviales y aéreas.” Estos dos servicios hacen parte del grupo de atención inmediata.

Desde el punto de vista tributario hay un aspecto relevante, y es que de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario, Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana están exceptuados o excluidos del IVA.

Los anteriores aspectos se han tenido en cuenta en la estructuración del proceso.

- **Conclusiones:**

A título de conclusión, puede señalarse que:

-Quienes están llamados a satisfacer la necesidad son Prestadores de Servicios de Salud (Sector Salud), quienes deben contar con inscripción y habilitación para la prestación del servicio de atención pre hospitalaria y el servicio de transporte asistencial de pacientes.

-Dado que los trámites para ello se adelantan ante las Secretarías Departamentales o Distritales, la oferta se limita, entonces, a entidades que tengan sedes y funcionamiento en la zona de cobertura que se pretende con el contrato.

-Para promover una mayor participación, concurrencia, y participación dentro del proceso, se hace necesario segmentar el objeto contractual.

-Por regla general, las Entidades regidas por el Estatuto General de Contratación, como la nuestra, han contratado mediante procesos competitivos –procesos de Selección Abreviada y de Mínima Cuantía-, con lo que estamos de acuerdo. Por otra parte, también se ha usado la contratación directa, pero limitada a casos de prestación de servicios profesionales.

-En materia de precios, es difícil tomar como referencias los de otros procesos de contratación, puesto que juegan factores particulares como fluctuación de personas y ubicación de las sedes.

-Existen normas especiales del sector que deben ser tenidas en cuenta para la determinación de factores habilitantes, y ofrecimientos económicos.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

11. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

12. GARANTÍAS

Pese a que en los procesos de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías –no implica que esté prohibido-, en el presente proceso se exigirán, por dos razones: La primera es que de conformidad con el Anexo Técnico establecido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el cual debe ser respetado por la Dirección Seccional, se debe exigir la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, con amparos de cumplimiento, calidad del servicio, así como también Pago de salarios y prestaciones sociales

e indemnizaciones laborales, y un seguro de responsabilidad civil extracontractual; a su vez, de conformidad con los riesgos identificados, existen casos donde las medidas de control son la transferencia del riesgo a un asegurador.

En consecuencia, se exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento, que conste en una póliza que deberá ser otorgada a través de compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

A su vez, dado que en virtud del objeto contractual se deben desplazar ambulancias, lo que implica el ejercicio de una actividad peligrosa, además de que defectos en la prestación del servicio a su cargo pueden ser fuentes de daños a terceros, se estima razonable que el contratista también deba constituir una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, que ampare la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. La función de esta póliza es la de proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082, esta póliza debe:

-Constituirse bajo la modalidad de ocurrencia.

-El tomador es el contratista. Los asegurados son tanto el contratista como la Entidad contratante. Mientras que los beneficiarios son la Entidad Estatal y como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

-Sus amparos serán:

“El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. (SIC. Debe entenderse extrapatrimoniales)

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”

Por otra parte, no serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN: Atendiendo a que para la vigilancia del contrato no se requieren conocimientos especiales, ni la extensión ni la complejidad del objeto contractual justifican una interventoría. Por lo tanto, la el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato será realizado directamente por la Entidad.

Nombre del funcionario:	Mayerlin Méndez Mejía
Identificación del funcionario:	55.300.745
Cargo:	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo
Dependencia:	Recursos Humanos

14. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse en las sedes físicas relacionadas en la descripción del proyecto. Por su parte, el plazo de ejecución será desde el 20 de abril de 2024, hasta el 19 de diciembre de dicha anualidad, para un total de ocho meses.

El presente estudio de previo se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2024.